Año CX - N° 29.129 Montevideo, martes 13 de enero de 2015 - ISSN 1510-3749

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

objetivos
de desarrollo
del **milenio**



República Oriental del Uruguay

Pantalla IMPO | Centro de Información Oficial

Presenta:

Campeonato Sudamericano de Fútbol Sub 20 - Uruguay 2015





Partidos de Uruguay (fase clasificatoria)

Uruguay vs. Colombia / **15/01 - 22:00 horas**

Uruguay vs. Brasil / **17/01 - 22:00 horas**

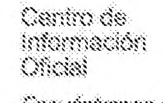
Uruguay vs. Chile / **21/01 - 22:00 horas**

Uruguay vs. Venezuela / **23/01 - 22:00 horas**

En Uruguay existe una ley que promueve erradicar la violencia en el deporte. Ley N° 17.951 conocé más en impo.com.uy/lenguajeciudadano







Encuéntranos en:











Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 40.- Año CX- Nº 29.129 - Montevideo, martes 13 de enero de 2015

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES - URSEC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

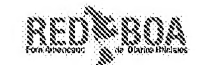
sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

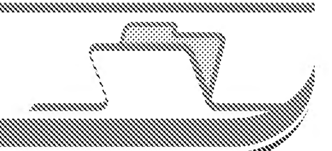
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Banco de datos: Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5, 8 y 9 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 764/014

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Desarrollo Social y desígnase Ministro Interino.

(52*R)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker, para hacer uso de su licencia ordinaria, desde el día 31 de diciembre de 2014 al 18 de enero de 2015 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker, entre los días 31 de diciembre de 2014 y el 18 de enero de 2015 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Desarrollo Social, a partir del día 31 de diciembre de 2014 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, don Lauro Meléndez.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES - URSEC
2
Resolución 285/014

Establécese que las emisoras del Servicio de Radiodifusión, deberán grabar los espacios de los días feriados en que se irradie el Himno Nacional y de los días en que el Poder Ejecutivo disponga cadenas nacionales asimismo a los permisionarios del Servicio de Televisión para Abonados deberán grabar las cadenas nacionales que disponga el Poder Ejecutivo.

(47*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/5/00031

Montevideo, 27 de noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN 285 ACTA 043

VISTO: la necesidad de controlar el pasaje del Himno Nacional en los feriados nacionales y el cumplimiento de las cadenas nacionales, por parte de los operadores de los servicios de radiodifusión y televisión para abonados.

RESULTANDO: I) Que las emisoras del servicio de radiodifusión tienen la obligación de pasar la versión oficial del Himno Nacional, en los días feriados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 282/988 de 26 de julio de 1988 y el Decreto Nº 273/995 de 26 de julio de 1995. A estos efectos, se ha establecido que los feriados nacionales son los días 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio y 25 de agosto, según el Decreto Nº 153/002 de 30 de abril de 2002 y su modificativo Nº 87/006 de fecha 20 de marzo de 2006.

II) Que asimismo, los medios de radiodifusión deberán integrar las cadenas de transmisión simultánea que determine el Poder Ejecutivo, según el Reglamento de Radiodifusión, Art. 32 del Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978, con sus modificativos.

III) Que de acuerdo al Art. 31 del precitado Reglamento, las estaciones de radiodifusión están obligadas a grabar (sonido e imagen en su caso), de todas las emisiones que determine la URSEC, entre otras.

IV) Que el Art. 30 del Reglamento del Servicio de Televisión para Abonados, Decreto Nº 349/990 de 7 de agosto de 1990, también estableció la obligación respecto de estos medios, de grabar determinadas señales y conservarlas durante diez días hábiles a la orden de la URSEC.

V) Que los operadores del servicio de televisión para abonados, deben integrar las cadenas de transmisión simultánea que disponga el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 32 del Decreto Nº 349/990 y en la forma dispuesta por la Resolución de la D.N.C. (actualmente URSEC), Nº 346/999 de 5 de noviembre de 1999.

VI) Que la Ley 16.099 de 31 de noviembre de 1989, en su Art. 34, Inc. 3º, establece que los medios no impresos de divulgación del pensamiento deberán conservar una versión reproducible de sus emisiones por el término de diez días calendario.

CONSIDERANDO: Que la Comisión ha dispuesto por Acta Nº 042/14 de 24 de noviembre de 2014, proyectar un Acto Administrativo, determinando que los medios correspondientes deberán grabar y remitir dicha grabación a la URSEC, respecto de la programación de los días feriados en que se irradie el Himno Nacional y de los días en que el Poder Ejecutivo disponga cadenas nacionales.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Arts. 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley 16.099 de 31 de noviembre de 1989, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 282/988 de 26 de julio de 1988, el Decreto Nº 273/995 de 26 de julio de 1995, Decreto Nº 153/002 de 30 de abril de 2002 y su modificativo Nº 87/006 de fecha 20 de marzo de 2006, Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y Decreto Nº 349/990 de 7 de agosto de 1990, todos con sus modificativos y complementarios, y a lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la URSEC.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- Establécese que las emisoras del Servicio de Radiodifusión, deberán grabar los espacios de los días feriados en que se irradie el Himno Nacional y de los días en que el Poder Ejecutivo disponga cadenas nacionales. Asimismo, los permisionarios del Servicio de Televisión para Abonados deberán grabar las cadenas nacionales que disponga el Poder Ejecutivo.
2.- Establécese asimismo, que las referidas grabaciones deberán contener el pasaje del Himno Nacional y de las cadenas nacionales, más un período de cinco minutos de transmisión inmediatamente anterior y posterior a dichos eventos.
3.- Determínase, que las grabaciones de referencia se deberán subir a un portal que oportunamente se comunicará, en un plazo de tres días. Sin perjuicio de lo anterior, dichas grabaciones deberán mantenerse a la orden de la URSEC, por un período de sesenta días a contarse desde el siguiente a la grabación.
4.- Dispónese que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto, dará lugar, previo los trámites de estilo, a las sanciones que correspondan.
5.- Notifíquese a los medios de radiodifusión y televisión para abonados, a las gremiales que nuclean a dichos medios (ANDEBU, RAMI, AMARC, CUTA) y publíquese en el Diario Oficial y en la página institucional en Internet.
6.- Pase por su orden a Secretaría General, G.G.F. — Oficinas de Radiodifusión y Televisión para Abonados. Cumplido, archívese.
Ing. Gabriel Lombide, Presidente URSEC; Dr. Óscar Mecol Bonilla, Secretaría General URSEC.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Resolución 761/014

Desígnase Fiscal Militar de Feria.

(53*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión por la cual se solicita se designe como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera, y como subrogante para los casos de recusación, excusación e impedimento, al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don Sergio A. Otegui.

RESULTANDO: lo dispuesto por el artículo 67 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 1ro. del Decreto-Ley 14.203 de 30 de mayo de 1974, el cual establece que los tribunales Militares tendrán el mismo régimen en Ferias Judiciales que la Justicia Ordinaria, designándose para el caso el personal necesario para la prosecución de la función jurisdiccional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar como Fiscal Militar de Feria al señor Fiscal Militar de 1er. Turno, Coronel en situación de retiro don Julio E. Herrera.

2do.- El señor Fiscal Militar de Feria quedará encargado del Despacho de las Fiscalías Militares, en el período comprendido desde el 24 de diciembre del corriente hasta el 31 de enero de 2015 inclusive.

3ro.- Designar como subrogante del señor Fiscal Militar de Feria para los casos de recusación, excusación e impedimento, al señor Fiscal Militar de 2do. Turno, Coronel en situación de retiro don Sergio A. Otegui, quién además quedará encargado del Despacho de la Fiscalía Militar de 1er. Turno, por un período de 38 días a partir del 1ro. de febrero de 2015.

4to.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
4
Ley 19.303

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de información Tributaria y su Protocolo.

(49*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2014.
GUSTAVO BORSARI BRENNA, 1er Vicepresidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretetio.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

El gobierno de la República Oriental del Uruguay

y

El gobierno de la República Federativa del Brasil,

Deseando facilitar el intercambio de información en materia tributaria, han convenido lo siguiente:

Artículo 1
Objeto y ámbito del Acuerdo

Las autoridades competentes de las Partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su Derecho interno relativa a los tributos a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquélla que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación y recaudación de dichos tributos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el artículo 8. Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o la práctica administrativa de la Parte requerida seguirán siendo aplicables siempre

que no impidan o retrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

Artículo 2
Jurisdicción

La Parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

Artículo 3
Tributos comprendidos

1. Los tributos vigentes a los que se aplica el presente Acuerdo son los siguientes:

a) en la República Federativa del Brasil, los tributos de competencia de la Unión de cualquier naturaleza y denominación administrados por la Receita Federal del Brasil;

b) en la República Oriental del Uruguay, los impuestos nacionales de cualquier naturaleza y denominación.

2. El presente Acuerdo se aplicará también a los tributos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan. El presente Acuerdo se aplicará también a los tributos de naturaleza análoga que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o les sustituyan si las autoridades competentes de las Partes contratantes así lo convienen. Las autoridades competentes de las Partes contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los tributos y en las medidas para recabar información con ellos relacionadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 4
Definiciones

1. A los efectos del presente Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

a) el término "Brasil" significa la República Federativa del Brasil;

b) el término "República Oriental del Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando sea usado en sentido geográfico significa el territorio, incluidas las áreas marítimas y el espacio aéreo sobre el cual el Estado ejerce sus derechos de soberanía y jurisdicción de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional;

c) la expresión "Parte Contratante" significa Brasil o República Oriental dei Uruguay, según se desprenda del contexto;

d) la expresión "Autoridad Competente" significa:

i) en el caso del Brasil, el Ministro de Hacienda, el Secretario de la Receita Federal o sus representantes autorizados;

ii) en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

e) término "Persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

f) el término "Sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

g) la expresión "Sociedad Cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuya clase principal de acciones se cotice en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un gupo limitado de inversores;

h) la expresión "Clase Principal de Acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

i) la expresión "Mercado de Valores Reconocido" significa cualquier mercado de valores convenido entre las autoridades competentes de las Partes contratantes;

j) la expresión "Fondo o Plan de Inversión Colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica. La expresión "Fondo o Plan de Inversión Colectiva Público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

k) el término "Tributo" significa cualquier tributo al que sea aplicable el presente Acuerdo;

l) la expresión "Parte Requirente" significa la Parte contratante que solicite información;

m) la expresión "Parte Requerida" significa la Parte contratante a la que se solicita que proporcione información;

n) la expresión "Medidas para Recabar información" significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

o) el término "Información" comprende todo dato, declaración o documento con independencia de su naturaleza;

p) la expresión "Asuntos Penales Fiscales" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al derecho penal de la Parte requirente;

q) la expresión "Derecho Penal" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales según el Derecho interno, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes;

r) el término "Nacional" significa:

(i) en el caso del Brasil, cualquier persona física que posea la nacionalidad brasileña y cualquier persona jurídica o cualquier otra entidad colectiva cuya condición como tal provenga de las leyes en vigor en Brasil;

(ii) en el caso de la República Oriental del Uruguay, cualquier persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía uruguaya, y cualquier persona jurídica u otra entidad colectiva constituida conforme la legislación uruguaya.

2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por una Parte contratante, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que tenga en ese momento conforme al Derecho de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte.

Artículo 5
Intercambio de información previo requerimiento

1. La autoridad competente de la Parte requerida proporcionará, previo requerimiento, información para los fines previstos en el artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta se hubiera producido en esa Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para poder dar cumplimiento al requerimiento de información, esa Parte recurrirá a todas las medidas pertinentes para recabar información con el fin de proporcionar a la Parte requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de una Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida proporcionará información en virtud del presente artículo, en la medida permitida por su Derecho interno, en forma de declaraciones de testigos y de copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte contratante garantizará que, a los efectos expresados en el artículo 1 del Acuerdo, sus autoridades competentes están facultadas para obtener y proporcionar, previo requerimiento:

a) información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades personales, fideicomisos, fundaciones y otras personas, incluida, con las limitaciones establecidas en el artículo 2, la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. El presente Acuerdo no impone a las Partes contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al formular un requerimiento de información en virtud del presente Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

(a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

(b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desee recibir la información de la Parte requerida, así como el período correspondiente a la información solicitada;

(c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;

(d) los motivos que abonen la creencia de que la información solicitada se encuentra en la Parte requerida u obra en poder o bajo el control de una persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte requerida;

(e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona en cuyo poder se crea que obra la información solicitada;

(f) una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte requirente; de que si la información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte requirente la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información según el derecho de la Parte requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que es conforme con el presente Acuerdo;

(g) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida enviará la información solicitada tan pronto como sea posible a la Parte requirente. Para garantizar la rapidez en la respuesta, la autoridad competente de la Parte requerida:

a) acusará recibo por escrito del requerimiento a la autoridad competente de la Parte requirente y le comunicará, en su caso, los defectos que hubiera en el requerimiento dentro de un plazo de sesenta días a partir de la recepción del mismo;

b) si la autoridad competente de la Parte requerida no hubiera podido obtener y proporcionar la información en el plazo de noventa días a partir de la recepción del requerimiento, incluido el supuesto de que tropiece con obstáculos para proporcionar la información o se niegue a proporcionarla, informará inmediatamente a la Parte requirente, explicando las razones de esa imposibilidad, la índole de los obstáculos o los motivos de su negativa.

Artículo 6
Inspecciones fiscales en el extranjero

1. Por medio de una solicitud escrita presentada con razonable antelación, la Parte requerida podrá autorizar a los representantes de la autoridad competente de la Parte requirente, en la medida permitida por su Derecho interno y con el expreso consentimiento por escrito de las personas sometidas a inspección o investigación, a entrevistarse con tales personas e inspeccionar documentos. En caso de accederse a la solicitud, la autoridad competente de la Parte requerida notificará a la autoridad competente de la Parte requirente el momento y el lugar de la reunión con las personas sometidas a inspección o investigación. Dicha reunión se realizará en presencia de los funcionarios de la Parte requerida y preferentemente en sus dependencias.

2. A petición por escrito de la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida podrá autorizar, en la medida permitida por su Derecho interno, que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente estén presentes durante una inspección fiscal realizada por la Parte requerida.

3. La autoridad competente de la Parte requerida podrá en los casos previstos en los apartados 1 y 2, denegar sin expresión de causa la solicitud formulada por la autoridad competente de la Parte requirente.

4. Si se accede a la petición a que se refiere el apartado 2, la autoridad competente de la Parte requerida que realice la inspección notificará, tan pronto como sea posible, a la autoridad competente de la Parte requirente el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones. La Parte requerida tomará todas las decisiones respecto de la inspección.

Artículo 7
Posibilidad de denegar un requerimiento

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pudiera obtener en virtud de su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria. La autoridad competente de la Parte requerida podrá denegar su asistencia cuando el requerimiento no se formule

de conformidad con el presente Acuerdo o cuando se realicen con el único propósito de la simple recolección de evidencias con carácter meramente especulativo (*"fishing expeditions"*).

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la obligación de proporcionar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales, profesionales o de un proceso industrial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 5 no se tratará como tal secreto o proceso industrial únicamente por ajustarse a los criterios de dicho apartado.

3. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la obligación de obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado u otro representante legal reconocido, cuando dichas comunicaciones:

a) se produzcan con el fin de recabar o prestar asesoramiento jurídico, o

b) se produzcan a efectos de su utilización en un procedimiento jurídico en curso o previsto.

4. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la comunicación de la misma es contraria al orden público ("ordre public").

5. No se denegará un requerimiento de información por existir controversia en cuanto a la reclamación tributaria que origine el requerimiento.

6. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

Artículo 8
Confidencialidad

Toda información recibida por una Parte contratante al amparo del presente Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá comunicarse a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte contratante encargadas de la gestión o recaudación de los tributos comprendidos en el presente Acuerdo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos tributos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Podrán revelar la información en procedimientos judiciales públicos o en las sentencias judiciales. La información no podrá comunicarse a ninguna otra persona, entidad, autoridad o a cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida.

Artículo 9
Costos

A menos que las autoridades competentes de las Partes contratantes acuerden de forma diversa, los costos ordinarios incurridos en la prestación de asistencia serán soportados por la Parte requerida y los costos extraordinarios incurridos en la prestación de asistencia (incluso los costos de contratación de consultores externos con relación a un litigio judicial o de otro tipo) serán soportados por la Parte requirente. Las respectivas autoridades competentes se consultarán periódicamente con relación a este Artículo y, en particular, la autoridad competente de la Parte requerida consultará a la autoridad competente de la Parte requirente si fuera presumible que los costos de proporcionar la información con relación a un pedido específico fueran significativos.

Artículo 10
Idioma

Las solicitudes de asistencia y las respuestas a las mismas se redactarán en español o en portugués.

Artículo 11
Otros convenios o acuerdos internacionales

Las posibilidades de asistencia que establece el presente Acuerdo no limitan aquellas contenidas en los convenios internacionales o acuerdos existentes o futuros entre las Partes contratantes relacionados con la cooperación en cuestiones fiscales, ni están limitadas por las mismas.

Artículo 12
Procedimiento amistoso

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes contratantes en relación con la aplicación o la interpretación del Acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante un acuerdo amistoso.

2. Además del acuerdo a que se refiere el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán convenir los procedimientos que deban seguirse en virtud de los artículos 5, 6 y 9.

3. Las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán comunicarse directamente entre si a fin de llegar a un acuerdo al amparo del presente artículo.

Artículo 13
Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de recibida por la vía diplomática la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen haber cumplido con los procedimientos previstos en sus respectivas legislaciones para su entrada en vigor y tendrá duración indefinida.

2. A partir de la fecha de su entrada en vigor, el presente Acuerdo es de aplicación:

a) En materia tributaria penal, a esa fecha, y;

b) En todos los demás asuntos, a esa fecha, pero únicamente para los períodos fiscales que inicien durante o después de esa fecha o, cuando no exista período fiscal, para todas las obligaciones tributarias que surjan en o después de esa fecha

Artículo 14
Terminación

1. El presente Acuerdo mantendrá vigencia hasta que sea terminado por una Parte contratante. Cualquiera de las Partes contratantes podrá terminar el presente Acuerdo mediante notificación al efecto enviada por vía diplomática o por carta a la autoridad competente de la otra Parte contratante.

2. Dicha terminación surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración, de un plazo: de seis meses desde la fecha de recepción de la notificación de terminación por la otra Parte contratante.

3. Una Parte contratante que comunique la terminación del Acuerdo seguirá obligada por las disposiciones del artículo 8 con respecto a cualquier información, obtenida en virtud del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Brasília el dia 23 del mes de octubre de 2012, en duplicado en los idiomas español y portugues, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

PROTOCOLO

Los Estados manifiestan su compromiso de concluir un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, en un plazo máximo de dos años luego de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Hecho en Brasília el dia 23 del mes de octubre de 2012, en duplicado en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que aprueban el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Resolución 763/014

Declárase de interés, en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES, el proyecto de la Cooperativa COTRAPAY.

(51*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: lo establecido por el Artículo 36 del Decreto Nº 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, por el cual se establece que a los efectos de recibir soporte financiero, los proyectos respectivos deberán ser declarados de interés por el Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: que la Junta de Dirección del Fondo para el Desarrollo ha estimado de utilidad el otorgamiento del soporte solicitado por la Cooperativa COTRAPAY, con relación al proyecto sometido a su estudio, en atención a la viabilidad y sustentabilidad de éste, así como a su adecuación a los extremos fundantes para su otorgamiento dispuestos por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la declaración de interés, a los exclusivos efectos del Artículo 36 del Decreto Nº 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, del proyecto de la Cooperativa COTRAPAY, en los términos sugeridos por la Unidad Técnica FONDES;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto Nº 341/2011, de 27 de setiembre de 2011 en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 45/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, el proyecto de la Cooperativa COTRAPAY, en los términos establecidos por la Unidad Técnica FONDES, por hasta la suma de U$S 516.000 (quinientos dieciséis mil dólares americanos) con cargo al FONFI.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

6

Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 17 de octubre de 2014, que autoriza a la Sra. Lisa Bensich González a ceder a Calera del Tacuarí S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de caliza, ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

(54)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2014

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita, modificación de la resolución ministerial dictada con fecha 17 de octubre de 2014 en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESULTANDO: que por el referido acto administrativo se autorizó a la Sra. Lisa Bensich González a ceder a favor de Calera del Tacuarí S.A., el título minero Concesión para Explotar otorgado por resolución ministerial de fecha 31 de julio de 2009, sobre un yacimiento de caliza ubicado en la 10ª sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: I) que se padeció error al identificar el predio padrón afectado;

II) que procede modificar la resolución de referencia, en el sentido de establecer que se autoriza a la Sra. Lisa Bensich González a ceder a favor de Calera del Tacuarí S.A., el título minero Concesión para Explotar otorgado por resolución ministerial de fecha 31 de julio de 2009, sobre un yacimiento de caliza afectando el predio padrón Nº 16.154 (p) ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución ministerial dictada con fecha 17 de octubre de 2014 en ejercicio de las atribuciones delegadas, en el sentido de establecer que se autoriza a la Sra. Lisa Bensich González a ceder a favor de Calera del Tacuarí S.A. el título minero Concesión para Explotar, otorgado por resolución ministerial de fecha 31 de julio de 2009, sobre un yacimiento de caliza afectando en un área total de 47 hás. 9200 m² el predio padrón Nº 16.154 (p) ubicado en la 10ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
7
Resolución 762/014

Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 13.138 de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

(50*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2014

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de tosca ubicado en el Padrón Nº 13.138 de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 1995, se incluyó en el Inventario mencionado dicho yacimiento para la construcción de bases granulares, hasta un volumen de 100.000 m3, con destino a la construcción de la obra: "Doble Vía, Montevideo- Punta del Este.", Licitación Pública Internacional Nª 23/93, ejecutada por la empresa "Consorcio Ruta Interbalnearia".

II) Que la citada Dirección Nacional solicita la desafectación debido a que los trabajos han finalizado, por lo que no es necesario continuar con la extracción de dicho material.

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.

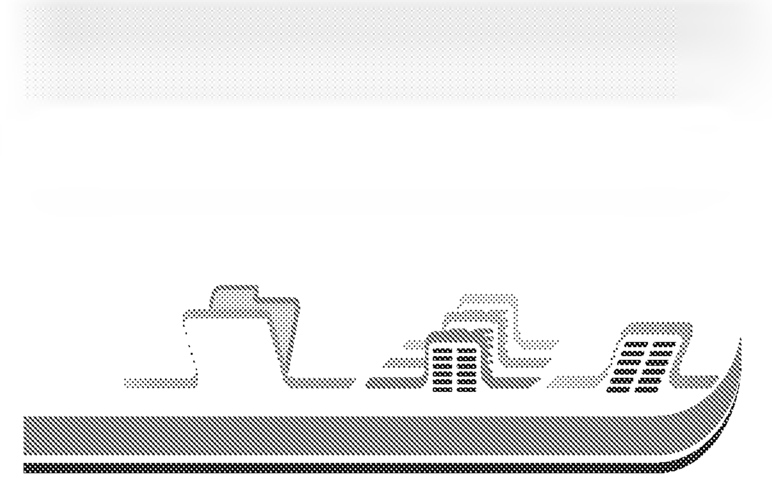
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 13.138 de la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en autos.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.



COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
8
Resolución 37/014

Apruébanse los cambios en el contenido del Plan de Gestión Ambiental del Canal Martín García.

(55*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

RESOLUCION Nº 37/14

VISTO:

La propuesta de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en el punto 5 de su Informe Nº 145/14, de la Sesión Ordinaria del 24 y 25 de abril, Acta Nº 521, de por aprobado el Plan de Gestión Ambiental del Canal Martín García.

La propuesta de la Subcomisión de Canales de Navegación en el punto 6 de su informe Nº 381 acta 525, de introducir cambios en el contenido del Plan de Gestión Ambiental del Canal Martín García.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión aprobó, en la Sesión Ordinaria del 24 y 25 de abril de 2014, Acta Nº 521, la propuesta de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos obrante en el Informe Nº 145/14, de aprobar el Plan de Gestión Ambiental del Canal Martín García.

Que la Comisión aprobó, en la Sesión Ordinaria del 29 y 30 de julio de 2014, Acta Nº 525, la propuesta de la Subcomisión de Canales de Navegación obrante en el Informe Nº 381/14, de aprobar los cambios en el contenido del Plan de Gestión Ambiental del Canal Martín García.

Que corresponde dictar la correspondiente Resolución.

Que la Comisión está facultada para hacerlo en virtud de lo establecido en el Artículo Nº 66 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Por ello:

La Comisión Administradora del Río de la Plata
RESUELVE:

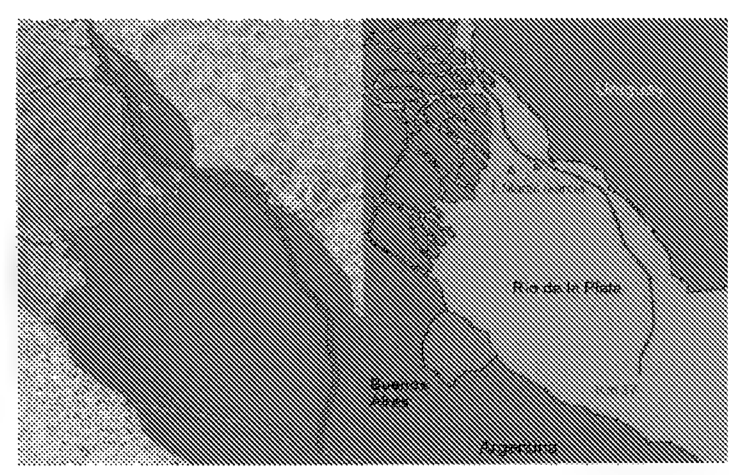
ARTICULO 1º) Aprobar los cambios en el contenido del Plan de Gestión Ambiental del Canal Martín García que se adjunta y forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 2º) Comuníquese, archívese.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.-
Embajador D. Gustavo Álvarez Goyoaga, Presidente, Comisión Administradora del Río de la Plata; Embajador D. Hernán Darío Orduna, Vicepresidente, Comisión Administradora del Río de la Plata; C/N (R) D. Ruben O. Torres, Secretario Administrativo, Comisión Administradora del Río de la Plata.

DRAGADO Y BALIZAMIENTO DEL

CANAL MARTIN GARCIA



PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

30 de julio de 2014

Índice

El presente Plan de Gestión Ambiental ha sido elaborado por el M.Sc. Andrés E. Carsen Pittaluga y el Lic. Claudio L. Daniele, en coordinación con la Secretaría Técnica y las delegaciones de ambos países ante la CARP.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. La Comisión Administradora del Río de la Plata

La Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) es un organismo internacional, de carácter binacional, que brinda el marco jurídico y encausa el diálogo entre sus partes, la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, para la negociación en materias

de interés común a ambas naciones en el ámbito del Río de la Plata. Su sede está en la Isla Martín García.

Este organismo se crea en 1973 con la firma del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, suscripto entre ambos estados. Este Tratado es un instrumento jurídico de carácter internacional que sienta las bases de cooperación entre los dos Países en una zona de uso común, en el ámbito de las aguas del Río de la Plata.

En relación a los temas ambientales, su Capítulo IX trata el tema de la Contaminación (artículos 47 al 52). El Artículo 48 establece que *"Cada Parte se obliga a proteger y preservar el medio acuático y, en particular, a prevenir su contaminación, dictando las normas y adoptando las medidas apropiadas... "*. La Comisión cuenta con la asistencia de una subcomisión de Medio Ambiente.

El 19 de enero de 1997 se iniciaron formalmente las obras de apertura del Canal Martín García que finalizaron el 19 de enero de 1999.

Con su inauguración, se habilitó la navegación a 32 pies al 0 de marea de buques de 245 metros de eslora y 32,60 metros de manga, desarrollándose desde ese momento las tareas correspondientes a la etapa mantenimiento, tanto de dragado como de balizamiento. Debe mencionarse que está prevista la profundización del canal de 32 a 34 pies.

2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL CANAL MARTÍN GARCÍA

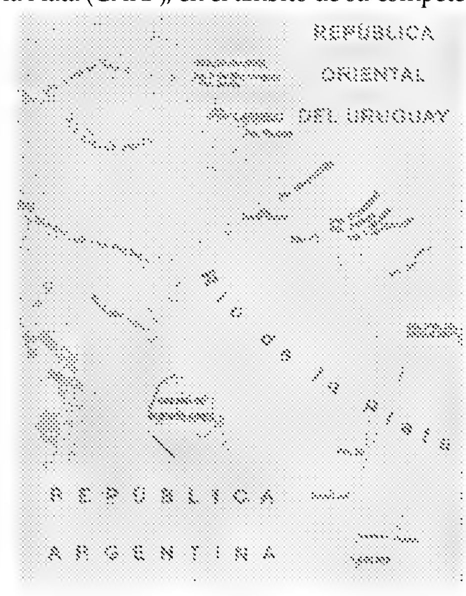
* **Visión**: promover la gestión ambientalmente sustentable del Canal Martín García, preservando los recursos vivos y previniendo la contaminación.

* **Objetivos**: brindar los lineamientos ambientales mínimos en lo que respecta a las actividades directamente vinculadas con el balizamiento y dragado de profundización y mantenimiento del Canal Martín García

* **Alcance**: etapas de diseño, ejecución, operación y mantenimiento de las obras de dragado y señalización del Canal Martín García.

* **Ámbito de aplicación**; Canal de Navegación Martín García, tramo comprendido entre la boya demarcatoria del km 39 del Río de la Plata (Barra del Farallón, latitud sur 34º 40'927 y longitud oeste 057º 57'403), y el Km 0 del río Uruguay (paralelo Punta Gorda, km 145,5 del Río de la Plata) e incluye una franja de 250 m a cada lado del eje longitudinal de la traza del Canal (Fuente: Art. 1.1 REMAGA, 2006, RESOLUCIÓN Nº 10/2013-CARP) y zonas de vaciado del material dragado. El Plan de Gestión Ambiental deberá ser cumplido tanto por la CARP como por eventuales contratistas.

* **Autoridad de aplicación**: Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), en el ámbito de su competencia.



Canal de Navegación Martín García.
Fuente: Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García. REMAGA 2006. Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP).

Este Plan de Gestión Ambiental, consta de un conjunto de 8 programas, para los cuales se detallan sus Objetivos Generales, Principales Características y Contenidos, la Metodología a utilizar, la Frecuencia de realización, quienes son los Responsables de ponerlo en práctica y cómo se realiza su Seguimiento.

Los **programas** definidos son:

* Programa de Evaluación de Calidad de Agua y Sedimentos.
* Programa de Comunicación Social.
* Programa de Contingencias y Seguridad.
* Programa de Manejo de Residuos.
* Programa de Higiene, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
* Programa de Capacitación y Educación Ambiental.
* Programa de Actualización del Programa de Gestión Ambiental (PGA).
* Programa de Manejo de Instalaciones en Tierra.

Anexos:

* Anexo I.A. Clasificación de la Calidad de Sedimentos a Dragar.
* Anexo I.B. Análisis Granulométrico.
* Anexo II. Criterios de Calidad de Agua.
* Anexo III. Modelo Formulario a Presentar Previamente a la Ejecución de las Actividades de Dragado.

A continuación, se desarrollan los contenidos de cada Programa.

3. PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE AGUA Y SEDIMENTOS

3.1. Objetivos Generales

* Brindar el marco para la gestión ambientalmente sustentable de las actividades de dragado y balizamiento del Canal Martín García, preservando los recursos vivos y previniendo la contaminación.

* Fomentar buenas prácticas ambientales y generar una base de datos consolidada y actualizada constantemente.

* Aportar al conocimiento de las posibles consecuencias de estas actividades sobre la calidad de las aguas y de la vida acuática, tanto en el entorno del área de dragado como en la zona de disposición en el Río de la Plata, contemplando la línea de base de calidad de las aguas en estas dos zonas inmediatamente antes a la actividad de dragado.

* Aportar criterios para la forma/alternativas de disposición del material de dragado en función de su caracterización físico-química.

3.2. Principales Características y Contenidos

Brindar los lineamientos básicos correspondientes al programa de monitoreo para evaluar la calidad del agua y los sedimentos de la zona donde se realizan actividades de dragado y de refulado.

Producción de bases de datos y sistematización de la información generada sobre calidad del agua y sedimentos.

Procesamiento estadístico de los datos de calidad generados y almacenados, con presentaciones gráficas espaciales y temporales de resultados.

Contrastación de los resultados obtenidos con los criterios de calidad de agua y sedimentos tomados como referencia, además se considera también la línea de base de calidad ambiental.

3.3. Metodología

Se tomarán muestras de sedimentos y de agua con anterioridad a la ejecución y durante las actividades de dragado y refulado; se realizarán mediciones *in situ* y de laboratorio. Para la realización de los análisis físico químicos, las muestras serán enviadas a un laboratorio que cuente con técnicas acreditadas por los organismos competentes de la República Argentina (ej.: Organismo Argentino de Acreditación-OAA) o de la República Oriental del Uruguay (ej.: Organismo Uruguayo de Acreditación-OUA) según el país en el que se realicen los análisis requeridos en el presente Plan de Gestión Ambiental (PGA).

La categorización de los sedimentos según los criterios incluidos en este documento debe ser previa a la operación de dragado y estar incluida en el plan de dragado propuesto el que deberá ser aprobado por la Secretaría Técnica de la CARP. Los muestreos deben ser planificados de forma tal de no interferir con la navegación del canal.

Considerando los resultados obtenidos la Secretaría Técnica con la aprobación de la CARP, establecerá la necesidad o no de aumentar la densidad de los puntos de monitoreo de calidad de sedimentos, la frecuencia de muestreo o eventualmente modificar los parámetros a medir (por más detalle ver sección 3.4).

3.3.1. Puntos de Monitoreo del Canal de Navegación.

En la Tabla 1 a continuación, se indica la ubicación de los puntos de muestreo de calidad de agua y sedimentos correspondientes a cada tramo del canal. Los mismos fueron seleccionados considerando los utilizados en estudios anteriores. Su ubicación definitiva deberá acordarse con la Secretaría Técnica, la que requerirá aprobación de la CARP previamente al inicio de las actividades de monitoreo de calidad de agua y sedimentos a dragar.

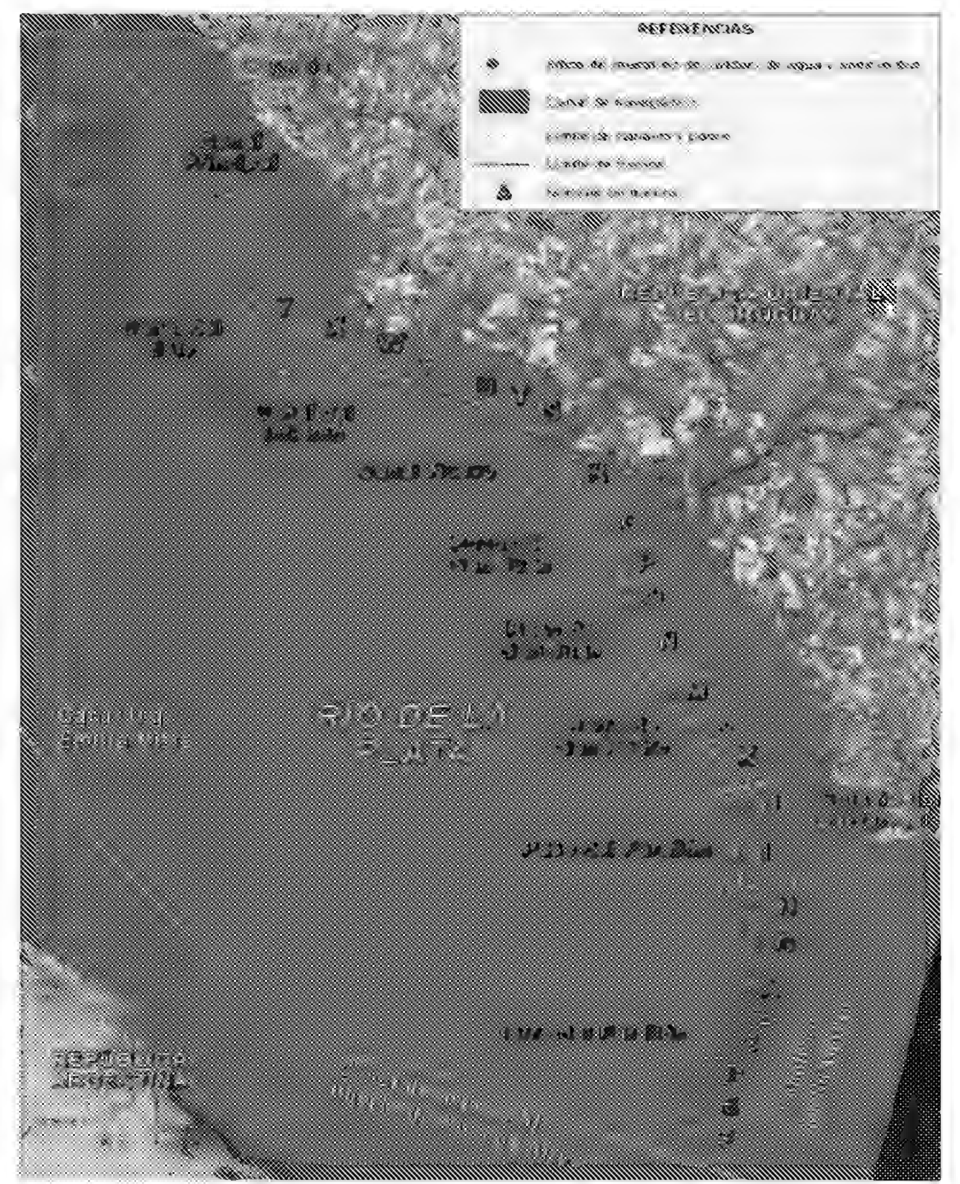
En total se contemplan 18 estaciones de monitoreo de calidad de agua y sedimentos, localizadas en el centro del canal de navegación y distribuidas a lo largo del mismo entre el km 39 del Río de la Plata y el km 0 del río Uruguay.

<u>Dragado de profundización:</u> las muestras de sedimentos serán tomadas en la superficie actual del fondo del canal y hasta la cota final de fondo de dragado, en principio se tomarán tres muestras entre los 10 cm de la superficie y la cota final de dragado.

<u>Dragado de mantenimiento:</u> durante esta etapa se tomarán muestras de sedimentos superficiales.

Además, en el área de disposición del material dragado, se tomarán muestras antes y después de la disposición del material de dragado (ver sección 3.3.2. Monitoreo de las Áreas de Vaciado y de Refulado). En la Figura 1 que se presenta a continuación se indican los puntos de monitoreo. Además se tomarán muestras al norte del Empalme con la VN (vía navegable troncal), del área de vaciado del Farallón y de la Isla Martín García en el caso de efectuarse operaciones de dragado en sus inmediaciones. Como se especifica en la Tabla 1, no se tomarán muestras en los tramos: N-P-R-U-W-X-Y.

Figura 1. Monitoreo de Calidad de Agua y Sedimentos en el Canal Martín García



Fuente: Elaboración propia(2014).

Tabla 1. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA Y SEDIMENTOS *DEL CANAL MARTÍN GARCÍA*

Ubicación de las estaciones de monitoreo (x) de calidad de agua (A) y Sedimentos (S), en base a las campañas realizadas por Riovía S.A, SEC y CARP, según tramos (F, E; D, etc.) referidos en los Informes Mensuales "Control y Verificación de Obras (CARP. Secretaría Técnica).

TRAMOS ENTRE EL KM 39,0 y 86,1 DEL CANAL

Tramo	Km	A	S
F	39,0 43,2	X	X
E	43,2 45,7	X	X
D	45,7 47,8	X	X
C	47,8 49,9	X	X
B	49,9 52	X	X
A	52 54,1	X	X
G	54,1 58	X	X
H	58 60,1	X	X
I	60,1 64,8	X	X
J	64,8 67,3	X	X
K	67,3 71,6	X	X
L	71,6 73,5	X	X
M	73,5 77,4	X	X
N	77,4 80,1	No	No
O	80,1 83,8	X	X
P	83,8 86,1	No	No

TRAMOS ENTRE EL KM 86,1 y 115,9 del Canal

Tramo	Km	A	S
Q	86,1 89,6	X*	X*
R	89,6 93	No	No
S	93 95,9	X*	X*
T	95,9 99,7	X*	X*
U	99,7 101,9	No	No
V	101,9 106,8	X	X
W	106,8 109,1	No	No
X	109,1 113,3	No	No
Y	113,3 115,9	No	No

(*) Nuevos puntos de muestreo seleccionados *en base a los sitios que presentan mayor proximidad a asentamientos urbanos o áreas de recreación y esparcimiento.*

3.3.2. Monitoreo de las Áreas de Vaciado y de Refulado

Durante las actividades de vaciado del material de dragado se deberá contemplar especialmente la no afectación de las tomas de agua tanto potable como de uso industrial. El material proveniente de los dragados de mantenimiento actualmente es depositado en las zonas de Farallón, Colonia, San Juan Sur Norte, Pereira, Dorado e Infierno las cuales se mantendrán en la medida que no se observen impactos negativos sobre las tomas de agua.

Según la modelización (Tomo I. Riovía S.A, 1996, Proyecto Ejecutivo del Dragado y Balizamiento del Canal Martín García) de escenarios de disposición la sedimentación, en un ciclo de marea, el material en suspensión desciende rápidamente de 500 kg/m2 a 2 kg/m². Estos resultados fueron obtenidos mediante los cálculos efectuados por el modelo hidrodinámico bidimensional y representa las condiciones medias del flujo en el Río de la Plata. Por otra parte las mediciones realizadas hasta la fecha, indican que la acumulación de materiales finos no se extiende más allá de los 1000 m.

Se efectuarán campañas de mediciones de concentraciones durante el período de bajante cubriendo el área afectada por la pluma de sedimentos a disponer en el área de vaciado. El responsable del plan de dragado deberá implementar una metodología para evaluar el comportamiento de la pluma de dispersión *"in situ"* (turbidímetro); a su vez se enviarán muestras al laboratorio para su análisis físico-químico de acuerdo a lo establecido en el Programa de Monitoreo de la calidad del agua.

Además, se tomarán muestras al norte del Empalme con la vía navegable troncal, del área de vaciado del Farallón y de la Isla Martín García, en el caso de efectuarse operaciones de dragado en sus inmediaciones.

3.3.4. Variables a Considerar en la caracterización de la calidad de agua y sedimentos

En lo que respecta a la matriz sedimentos, las variables a determinar serán las listadas en la Tabla 2.

Tabla 2. Monitoreo de la Calidad de Sedimentos: Variables a Considerar

PARÁMETROS FÍSICOS	PARÁMETROS QUÍMICOS
• Granulometría • Mineralogía	• pH • metales totales: plomo, cadmio, níquel, cobre, zinc, mercurio y cromo. • arsénico total • sustancias fenólicas • EOX (compuestos halogenados extractables) • sulfuros • potencial redox **Compuestos orgánicos** • Aldrín • Dieldrín • α-endosulfán • α -endosulfán + sulfato • Heptacloro • Heptacloroepóxido **Hidrocarburos aromáticos polinucleares (∑PAHs):** • implica la suma de las concentraciones de 10 hidrocarburos aromáticos polinucleares: Naftaleno, Benzo (a) antraceno, Benzo (ghi) perileno, Benzo (a) pireno, Fenantreno, Indeno (1.2.3-ad) pireno, Antraceno, Benzo (k) fluoranteno, Criseno y Fluoranteno. **Hidrocarburos totales de petróleo (HTP)**
Se deberá realizar una caracterización mineralógica y granulométrica de los sedimentos contemplando limos y arcillas (por más detalle ver Anexo I.B).	

El monitoreo de la calidad del agua incluye determinaciones analíticas en campo y en laboratorio, presentándose en la Tabla 3 un listado de las variables a considerar.

Tabla 3. Monitoreo de Calidad de Agua: Variables a Considerar

PARÁMETROS FÍSICOS	PARÁMETROS QUÍMICOS
• temperatura[3]	• pH[3]
• turbidez[3]	• D.B.O (5 dias)
• sólidos suspendidos totales	• Oxígeno disuelto[3]
	• Conductividad[3]
	• Alcalinidad
	• dureza total
	• Amoniaco no ionizable (NH_3)
	• Nitratos
	• Sulfatos
	• Detergentes (SAAM)
	• Cianuros
	• Plomo total
	• Cadmio total
	• Cobre total
	• Níquel total
	• Zinc total
	• Mercurio total
	• Cromo total
	• Arsénico total
	• Fenoles
	• Grasas y aceites
	• Potencial redox[3]
	Biocidas
	• Heptacloro
	• Heptacloroepóxido
	• Endosulfán
	• Aldrín
	• Dieldrín
	<u>Hidrocarburos aromáticos polinucleares</u> (∑PAHs)
	• implica la suma de hidrocarburos aromáticos polinucleares: Naftaleno, Benzo (a)

PARÁMETROS FÍSICOS	PARÁMETROS QUÍMICOS
	antraceno, Benzo (ghi) perileno, Benzo (a) pireno, Fenantreno, Indeno (1.2.3-ad) pireno, Antraceno, Benzo (k) fluoranteno, Criseno y Fluoranteno. Hidrocarburos totales de petróleo (HTP)
1. Variables a ser medidas en campo.	

3.3.5. Control de Calidad y Trazabilidad de las Muestras de Agua y Sedimentos

A los efectos de mantener un control de calidad además de cumplir con los procedimientos estándar, se prepararán blancos y duplicados de muestras para constatar la ausencia de contaminación durante el proceso de muestreo.

Se asegurará el acondicionamiento, transporte y entrega de las muestras; además se deberán presentar los partes de extracción identificando claramente la muestra (ID) desde el momento de su toma hasta su llegada al laboratorio mediante la **"Planilla Cadena de Custodia"** en la que constará:

i. Fecha y hora de muestreo,
ii. Solicitante,
iii. Dirección,
iv. Contacto (email, teléfono),
v. Código de la estación,
vi. Localización georefrenciada,
vii. Matriz (agua, sedimento, blanco, duplicado),
viii. Parámetros a analizar,
ix. Tipo de frasco (vidrio, plástico, transparente, ambar, etc),
x. Volumen del frasco,
xi. Número total de frascos,
xii. Preservación y enfriado cuando corresponda,
xiii. Identificación de la conservadora empleada para el transporte,
xiv. Responsable de toma de la muestra,
xv. Observaciones,
xvi. Entregado por (nombre, fecha día y hora),
xvii. recibido por (nombre, fecha día y hora).
garantizándose así la trazabilidad de la toma hasta la llegada al laboratorio.

Los valores de los parámetros medidos directamente en el campo deberán ser volcados en una **"Planilla de Campo"** que además incluirá el código de la estación, y georreferenciación de la misma, fecha y hora del muestreo, quién fue el responsable de la toma de la muestra y toda observación que aporte mayor información al muestreo.

Los envases utilizados para la toma de muestras se adecuarán a los requerimientos técnicos establecidos por el método analítico dado en la norma específica de análisis físico, químico de acuerdo a los procedimientos aplicables. Los envases de toma de muestra deberán estar debidamente lavados y acondicionados acorde al parámetro a analizar y rotulados de acuerdo a los procedimientos técnicos aplicables. Para su transporte hasta el laboratorio, las muestras deberán disponerse en conservadoras conteniendo hielo o packs refrigerantes, conformando cada una de ellas un "set" de envases para cada estación de muestreo. Todas las muestras que pudieran sufrir alteración física, química o biológica, deberán ser refrigeradas inmediatamente en el laboratorio a una temperatura de 4 ± 1ºC.

En todos los casos, una vez extraídas las muestras y llenados los envases se continuará con el procedimiento habitual de preservado químico y acondicionamiento en frío para su transporte según corresponda.

Los límites de detección y cuantificación correspondientes a las técnicas analíticas a utilizar deben ser compatibles con los criterios de calidad de agua y sedimentos considerados en el presente Plan de Gestión Ambiental.

3.3.6. Evaluación de los resultados

Además de los criterios de calidad presentados más abajo, se tomará en cuenta la línea de base de calidad de agua y sedimentos ("estado actual") la cual será establecida dentro de los sesenta (60) días de aprobado el presente Plan de Gestión Ambiental.

Matriz: Sedimentos

Se consideran los antecedentes utilizados como referencia en ambos países y a nivel internacional:

* Canal Martín García y otras vías de navegación *(Proyecto Ejecutivo. Etapa I. Tomo 1. Concesión de Obra Pública del Dragado, Señalización y Mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el km 37 (Barra del Farallón) y el km 0 del río Uruguay, Riovía 1996 (Argentina-Uruguay).*

* *Plan de Gestión Ambiental de la Vía Navegable Troncal: Secciones Santa Fe - Océano y Santa Fe - Confluencia) (Argentina).*

* *Autoridades portuarias de ambos países* CEDEX[1] 1994.

* *Normativa de Holanda "Evaluación de Calidad de Agua" 1994).*

Sobre esta base, se establecieron los criterios que se presentan a continuación que son una integración de las experiencias existentes a nivel internacional y en ambos países en lo que respecta a la clasificación y disposición de sedimentos dragados.

Criterios a Aplicar para la Clasificación y Disposición de los Sedimentos

Normalización de los resultados: Previamente a su contrastación con los criterios de calidad de sedimentos los resultados obtenidos deberán ser normalizados de acuerdo a lo indicado a continuación:

* Si los análisis se han realizado sobre la fracción fina (Ø inferior a 0,063 mm), la concentración normalizada coincidirá con la concentración determinada analíticamente.

* Si los análisis se han realizado sobre la fracción no gruesa (diámetro inferior a 2 mm) la concentración normalizada Ce correspondiente a un contaminante cualquiera se calculará mediante la expresión: Ce= C . PNG/ PF; siendo PF y PNG las fracciones fina (material de diámetro inferior a 0,063 mm) y no gruesa (diámetro inferior a 2 mm), respectivamente, expresadas en % en peso y C: la concentración obtenida en el análisis.

A. En primera instancia se aplica el criterio utilizado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (US-EPA), establecidos en el Apartado 227.13 b del Código de Regulaciones

[1] Centro de Estudios de Experimentación y Obras Públicas (CEDEX). Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Puertos del Estado. 1994. Recomendaciones para la Gestión del Material de Dragado en los Puertos Españoles.

Federales de los Estados Unidos, que indica que, cuando el material de dragado es predominantemente arena, grava o roca y de un área de alta energía, puede aceptarse su disposición libre en otro lugar del cuerpo de agua sin necesidad de otras determinaciones. La aplicación de esta norma resulta en la clasificación de "Arenas con Libre Disposición" para muestras de sedimentos con porcentaje de materiales gruesos superior al 95%, (Ø mayor a 0,063 mm).

B.1. En segunda instancia, cuando el material a dragar presenta una proporción de sedimentos gruesos menor al 95%, se deben practicar análisis químicos para determinar la calidad del material a movilizar, adoptando como valores de referencia los considerados en las normas utilizadas para este fin en Holanda, en su versión de 1994 (Nota de Evaluación de Aguas, 1994) excepto para metales pesados para los cuales se contemplan los límites establecidos por la norma española (CEDEX, 1994) (por Valores de Referencia ver Anexo 1).

La normativa "Holandesa" establece las siguientes categorías para la clasificación de los sedimentos dragados o material de dragado:

* Valor Objetivo (VO) (*"target value"*): indica el nivel debajo del cual los riesgos para el ambiente se consideran insignificantes.

* Valor Límite (VI) (*"limit value"*): nivel de concentración por debajo del cual se sigue considerando al sedimento como relativamente limpio.

* Valor de Referencia (VR) (*"reference value"*): indica un nivel máximo permitido por encima del cual se consideran inaceptables los riesgos para el ambiente, marca por lo tanto un límite entre la posibilidad de disponer libremente el material en el cuerpo de agua superficial y la necesidad de pre-tratar el material removido antes del refulado o descarga.

* Valor de Intervención (VI) (*"intervention value"*): es un valor indicativo que señala la urgencia de una remediación para evitar elevados riesgos para la salud pública y del medio ambiente circundante;

B.2. En lo que respecta a metales pesados, para evaluar las concentraciones observadas, se aplicará la normativa establecida por el Centro de Estudios de Experimentación y Obras Públicas (CEDEX). Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Puertos del Estado. 1994. Recomendaciones para la Gestión del Material de Dragado en los Puertos Españoles) establece Niveles de Acción y tres categorías:

* Categoría I: aquellos materiales de dragado cuya concentración normalizada sea igual o inferior al Nivel de Acción 1.

* Categoría II: aquellos materiales de dragado cuya concentración normalizada sea superior al Nivel de Acción 1 e inferior al Nivel de Acción 2.

* Categoría III.a: aquellos materiales de dragado cuya concentración normalizada se encuentre entre el Nivel de Acción 2 y ocho veces el Nivel de Acción 2

* Categoría III.b: aquellos materiales de dragado cuyas concentraciones son superiores ocho veces el Nivel de Acción 2.

Criterios de Disposición del material de dragado en función de su categoría

* Clase 0: por debajo del valor objetivo, contiene a los sedimentos que pueden volcarse sin restricciones. "Disposición sin Restricciones".

* Clase 1: superior al valor objetivo e inferior al valor límite, los sedimentos son considerados como de "Libre Disposición"

* Clase 2: intervalo por encima del valor límite pero por debajo del valor de referencia, abarca los sedimentos que pueden ser dispersados en tierra o nuevamente en el cuerpo de agua bajo ciertas condiciones "Disposición con Control Básico"

* Clase 3: no satisface el valor de referencia pero se mantiene inferior al valor de Intervención, incluye los sedimentos que deben almacenarse bajo condiciones de control exhaustivo. "Disposición con Control Exhaustivo".

* Clase 4: por encima del valor de Intervención, se trata de sedimentos que deben confinarse aisladamente en pozos profundos o en tierra para minimizar su influencia sobre los alrededores. "Disposición Confinada, Manipulación Especial"

Metales Pesados y Arsénico

* Categoría I: puede ser vertido normalmente, con riesgos para el ambiente muy bajos. **Asimilable Clase 1 de la Normativa "Holandesa"**.

* Categoría II: puede ser vertido de manera controlada, con riesgos para el ambiente aceptables. **Asimilable Clase 2 de la normativa "Holandesa"**.

* Categoría III.a: pueden utilizarse técnicas de confinamiento. **Asimilable a la Clase 3 de la Normativa "Holandesa"**.

* Categoría III.b: deben utilizarse técnicas de gestión de confinamiento riguroso (recintos con paredes impermeables). No se permite la fuga de lixiviados. **Asimilable a la Clase 4 de la normativa "Holandesa"**.

Para aquellos sedimentos que presenten elevados niveles de contaminación, se deberá tener en cuenta que ningún parámetro puede exceder el Valor de Intervención/Categoría III.b. Se permite un máximo de excedencia del 50% de uno o dos parámetros para los otros niveles de calidad por debajo del Valor de Intervención/Categoría III.b, siempre que no exista excedencia para los demás parámetros. La excedencia de los valores objetivo, límite o de referencia por parte de los EOX (compuestos halogenados extractables) y/o los aceites no constituye razón para declarar que los desechos de dragado no cumplen con los mismos. Estos parámetros solamente indican que aquellos parámetros que contribuyen a este grupo deben ser investigados más profundamente.

En el caso que los resultados de los análisis de los sedimentos a dragar en un área determinada no presenten niveles de contaminación que superen los criterios de calidad propuestos en el presente estudio y no se detecten potenciales fuentes de contaminación que pudieran deteriorar la calidad del área en cuestión, se podrá recomendar disminuir la frecuencia de muestreo, reducir el número de estaciones a muestrear, o dependiendo del caso, reducir el número de parámetros incluidos en los controles (por ejemplo no muestrear plaguicidas o reducir el números de metales pesados, etc.).

En el caso que se observe que para un determinado tramo del canal las muestras de sedimentos no cumplen con los criterios de calidad mínimos como para considerarlos de Clase 2/Categoría 2, se tomarán muestras adicionales de acuerdo a la siguiente tabla indicativa del número de estaciones de muestreo asumiendo una distribución relativamente uniforme de los sedimentos a ser dragados:

Volumen de sedimentos a dragar	Número de Estaciones/Muestras
Hasta 25.000 m^3	3
25.000-100.000 m^3	4- 6
100.000- 500.000 m^3	7- 15
500.000- 2.000.000 m^3	16- 30
más de 2.000.000 m^3	10 por millón m^3

Fuente: Revised OSPAR Guidelines for the Management of Dredged Material (Reference number: 2004-08).

El número de muestras a tomar deberá ser previamente aprobado por la CARP a propuesta de la Secretaría Técnica. En líneas generales las muestras de cada punto de muestreo deberán ser analizadas individualmente, sin embargo si el sedimento es relativamente homogéneo se podrán analizar muestras compuestas correspondientes

a dos o más puntos de muestreo. Las muestras individuales originales deberán preservarse para el caso que se necesiten corroborar resultados.

En el **Anexo I** se presentan los valores de referencia correspondientes a cada una de las categorías contempladas por la normativa "Holandesa" (Nota de Evaluación de Aguas, 1994) y el CEDEX (1994).

Matriz: Agua

Las concentraciones de los analitos considerados (Tabla 3) serán contrastadas con:

A. los criterios de calidad de agua presentados en el Anexo II, corresponden a los establecidos por CARP.

B. la línea de base de calidad de agua.

3.4. Frecuencia de Muestreos/Análisis Químicos

La frecuencia de los muestreos estará asociada a los planes de dragado presentados a la Secretaría Técnica de la CARP. Previamente a la realización de las actividades de dragado, se realizará una primera caracterización físico-química de los sedimentos y de la calidad del agua. Se contemplarán las variables listadas en las Tablas 2 y 3, a excepción de los plaguicidas organoclorados e hidrocarburos aromáticos polinucleares que serán determinados sólo una vez al año, durante el dragado de mantenimiento.

3.5. Base de Datos

La totalidad de los resultados correspondientes a las campañas de monitoreo de calidad de agua y sedimentos históricas (realizadas desde 1997 hasta 2014) y subsiguientes serán incorporados a una base de datos georeferenciada. Esta base deberá permitir la evaluación de los resultados y por lo tanto generar estadísticas y contrastaciones con criterios y línea de base de calidad de agua y sedimentos.

3.6. Responsables

El responsable de la implementación y mantenimiento de este Programa es la CARP o quien fuera designado por la misma.

3.7. Seguimiento

El seguimiento de esta actividad estará a cargo de la CARP o quien fuera designado por la misma.
El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presentará en informes detallados mensuales e integradores trimestrales y anuales. Como ANEXO III, a modo indicativo, se presenta un modelo formulario a presentar previamente a la ejecución de las Actividades de Dragado y que deberá ser parte del informe que se eleve a la Secretaría Técnica de la CARP.

4. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

4.1. Objetivos Generales

* Difundir en la sociedad civil mayor información sobre el proyecto y su gestión ambiental.
* Promover la comunicación del proyecto entre distintos actores institucionales vinculados con esta vía de navegación.

4.2. Principales Características y Contenidos

* Programa comunicacional de tipo institucional, con contenidos técnicos, sobre las acciones realizadas y las medidas de manejo ambiental implementadas en la vía navegable.
* La comunicación se realizará en forma periódica mediante una gacetilla de prensa. Esta informará con un lenguaje accesible los trabajos a realizarse en la vía de navegación y las novedades en su evolución. La misma también estará disponible para su consulta en el sitio web de la CARP.
* Se anunciará el avance y finalización de los trabajos y se presentará la información acerca de mejoras en las condiciones de navegabilidad del área, y los aspectos generales sobre los trabajos de mantenimiento previstos.
* Se establecerá y difundirá un sistema de comunicación a fin de recibir opiniones o inquietudes a través de una dirección de correo electrónico.

4.3. Metodología

La comunicación periódica se realizará por medio de gacetillas informativas que darán cuenta de las características de los trabajos, grado de avance de tareas, implementación del Plan de Gestión Ambiental, etc.
Esta información se difundirá periódicamente en el sitio web oficial de la Comisión Administradora del Río de la Plata: http://www.comisionriodelaplata.org/.

4.4. Frecuencia

La frecuencia de distribución de la información será mensual.

4.5. Responsables

El responsable de la implementación y mantenimiento de este Programa es la CARP o quien fuera designado en su representación.

4.6. Seguimiento

* La actualización del Programa de Comunicación Social será permanente.
* Si se recibieran consultas sobre la información difundida se podrá detectar cuáles son los temas de mayor interés y otorgarles mayor relevancia en las gacetillas subsiguientes.
* El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

5. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS Y SEGURIDAD

5.1. Objetivos Generales

* Identificar las contingencias que pueden acontecer.
* Proveer una guía de las principales acciones a tomar ante cada contingencia.
* Prevenir las situaciones de riesgo que puedan derivar del normal desempeño de las tareas que se desarrollen en el canal de navegación y establecer el plan de acción a desarrollar en casos de emergencia. Establecer las actividades que deben ejecutarse para desarrollar las mejores condiciones de trabajo y minimizar y controlar la ocurrencia de eventos no deseados que representen peligro para el personal durante el desarrollo de las actividades.
* Minimizar los efectos negativos sobre el ambiente, las personas y sus bienes, ante el acontecimiento inesperado de un accidente en la vía de navegación. Minimizar los efectos de una contingencia una vez producida, desarrollando acciones de control, contención, recuperación y/o restauración de los daños.
* Determinar los roles de los involucrados.
* Dar rápida respuesta a un siniestro.
* Proteger al personal que actúe en la emergencia.
* Proteger a terceros relacionados con la obra.
* Proveer un Plan de Comunicación ante una contingencia para que se establezcan los procedimientos de emergencia, que permitan la rápida movilización de los recursos humanos y técnicos, atendiendo a que las autoridades marítimas son dos, la Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay (PNN), cada una de las cuales ejerce la seguridad de la navegación en zonas operativas diferentes (REMAGA, 2013).

5.2. Principales Características y Contenidos

* Este programa deberá realizarse en el marco normativo de la CARP, de la Prefectura Nacional Naval de Uruguay y de la Prefectura Naval Argentina (puesto que los canales a Martín García se encuentran en aguas de Uso Común) en relación al acontecimiento de los diferentes tipos de contingencias que puedan presentarse.
* Se considerará la posibilidad de accidentes con productos que pueden provocar explosiones, incendios, derrames, de lo cual resulta la necesidad de interrumpir las obras, contener derrames, extinguir incendios, aislar el área, etc.
* Deberá incluir potenciales derrames de residuos peligrosos, especialmente en ambientes sensibles desde el punto de vista social y de la conservación de la naturaleza.
* Se contará con el personal específico, equipos y accesorios necesarios, para hacer frente a cada uno de los riesgos potenciales identificados, constituyéndose factor importante e imprescindible, para la implementación del Programa.
* Se contará con un equipo específico para los derrames de sustancias químicas.
* Se coordinará con las autoridades locales cercanos al área de influencia del Canal Martín García, el sistema de alerta temprana ante una eventual emergencia.
* Se establecerá un sistema de comunicación inmediata entre los distintos actores sociales involucrados, a fin de conocer los por menores y lugar de ocurrencia del evento.
* Se contará con un equipamiento de protección personal, que reúna condiciones mínimas de calidad, resistencia, durabilidad y comodidad, de tal forma que contribuya a mantener y proteger la buena salud de la población laboral contratada para la ejecución de las obras.
* Toda comunicación que se implemente para hacer frente a contingencias que se pudieran presentar en aguas de Canal Martín García debe partir de la embarcación que sufriera la contingencia, pudiendo ser una embarcación de la CARP o una draga de la Dirección Nacional de Vías Navegables (República Argentina) o de la Administración Nacional de Puertos (ANP-República Oriental del Uruguay), la cual deberá comunicarse con la autoridad marítima pertinente según la zona operativa en la cual se encuentre. Si la contingencia acaeciera en la ZONA S-1 (comprendida desde el Km 39 -Barra del Farallón- hasta el Km 93) debe darse aviso a la Prefectura Naval Argentina (PNA), mientras que para contingencias acaecidas en la ZONA N-2 (comprendida desde el Km 93 hasta el Km 145,5 -Paralelo de Punta Gorda Km 0 del Río Uruguay-) debe darse aviso a la Prefectura Naval de la República Oriental del Uruguay (PNN).

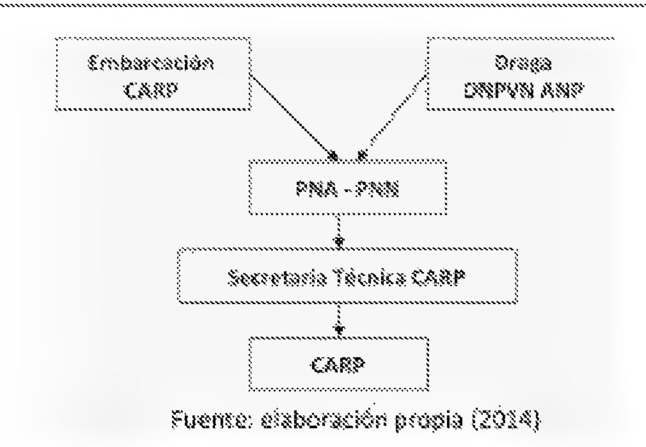
  La comunicación se realizará según los canales y frecuencias previstas en el Apéndice 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y a los acordados entre las Administraciones de Comunicaciones de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre la utilización de los canales en Ondas Métricas (VHF) en el Servicio Móvil Marítimo, los cuales se detallan a continuación:

CANAL	FRECUENCIA	EMPLEO
16	156.800 Mhz.	Socorro - Urgencia - Seguridad - Llamada
70	156.525 Mhz.	Socorro - Urgencia - Seguridad - Llamada en LSD

Fuente: REMAGA (2013)

Una vez recibida la comunicación desde la embarcación la PNA o la PNN, según la zona operativa en que haya acaecido la contingencia, deberán comunicarse telefónicamente con la Secretaría Técnica de la CARP quien a su vez pondrá en aviso a la CARP de lo sucedido.

La comunicación de las contingencias, entonces, deberá responder al siguiente esquema:



Fuente: elaboración propia (2014)

* Determinar específicamente los roles a cumplir por parte de la tripulación ante una contingencia. La responsabilidad de iniciar, coordinar y ejecutar el conjunto de procedimientos propuestos ante cada tipo de contingencia, corresponde al personal superior del buque conformado por el Capitán, el Jefe de Máquinas y el Contramaestre.

  La misión del Capitán es la de comunicar la contingencia a la autoridad marítima que corresponda y emitir las informaciones manteniendo actualizados todos los registros de lo actuado, además de mantener el comando del buque en todo momento.

  El Jefe de Máquinas, por su parte es el responsable del accionar del Grupo de Intervención o Respuesta en cualquier situación de prevención o emergencia. Es también el responsable directo ante el Capitán por el entrenamiento de la tripulación, a fin de lograr que, con su accionar, se minimicen al máximo los efectos producto de la contingencia acaecida.

  El Contramaestre, por su parte y por sus funciones operativas, es el primer miembro de la oficialidad en tomar conocimiento de cualquier situación o contingencia que ocurra en su área de injerencia. Su misión primaria es la de comunicar al Capitán los sucesos y, actuar coordinadamente con el Jefe de Máquinas, desarrollando las acciones en cubierta que detengan y reduzcan las consecuencias negativas que pudieran derivar del siniestro acontecido.

5.3. Metodología

El tipo de respuesta será diferente según el tipo de contingencia acontecida. Las más comunes son:

* Derrames de combustible.
* Explosiones e incendios.
* Colisiones o abordajes.
* Varaduras.
* Accidentes en el manejo y depósito previsto del material dragado.

La respuesta a contingencias relacionadas tanto a varaduras, explosiones e incendios como a abordajes y colisiones, debe tener en cuenta las siguientes reglamentaciones y sus actualizaciones:

- Uruguay

* Disposición Marítima Nº 63. Estructuración y Ejercicios de Zafarranchos en Buques de Bandera Nacional. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 1997.
* Disposición Marítima Nº 66. Pautas de Procedimiento Básico ante Emergencias. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 1997.
* Disposición Marítima Nº 18. Reglamento para Prevenir los Accidentes en el Mar. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 1984.

- Argentina

* Ordenanza Marítima 8/98 (DPMA). PLANACON - Plan

Nacional de Contingencia. TOMO 6 - "Régimen para la Protección del Medio Ambiente". Prefectura Naval Argentina. 1998.

* REGINAVE. Sección 6 - Procedimientos en casos de Siniestros y Accidentes y Prevención de los mismos. Capítulo 2 - De los Buques en Puerto. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.
* REGINAVE. Sección 1 - Generalidades. Capítulo 10 - De las Disposiciones para Caso de Siniestro. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.

* REGINAVE. Sección 2 - Roles, Zafarranchos y Ejercicios. Capítulo 10 - De las Disposiciones para Caso de Siniestro. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.

* REGINAVE. Capítulo 7 - Del Sistema de Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas. Titulo 8 - De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.

* Ordenanza Marítima 17/72: Normas para prevenir incendios en embarcaciones equipadas con motores de combustión interna especialmente motores a explosión (nafteros). Prefectura Naval Argentina.

* Ordenanza Marítima 11/97: Normas de Gestión de la Seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (NGS). Prefectura Naval Argentina.

En cuanto a la descarga accidental del material dragado en otro sitio del río no previsto originalmente, como resultado de una contingencia, debe destacarse que, en función de los antecedentes disponibles, la calidad y procedencia del material que retornaría al sistema fluvial no presentaría riesgo de contaminación ambiental. No obstante, se deberá verificar la profundidad existente en el lugar y, en caso de ser necesario, evaluar la necesidad de proceder a retirar el material para así asegurar el mantenimiento de las condiciones de navegabilidad existentes en la ruta previo a la descarga de material.

El proceder para aquellas contingencias relacionadas a derrames de combustibles está definido según el marco normativo vigente, pudiendo mencionar como importantes y no excluyentes, la consideración de las siguientes reglamentaciones y sus actualizaciones:

* MARPOL 73/78. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973. Protocolo de 1978 -Decreto-Ley 14.885 del 25/04/1979.

* OPRC90. Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos. OMI, 1990 - Ley 16.521 del 25/07/1994.

* OPRC- HNS 2000. Protocolo sobre Contaminación, preparación y lucha contra los sucesos de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2000 - Ley 17.590 del 29/11/2002.

* Convenio de Cooperación para Prevenir y Luchar contra Incidentes de Contaminación del Medio Acuático Producidos por Hidrocarburos y otras Sustancias Perjudiciales, 1987 - Ley. 16.272 del 23/06/1992.

* Régimen de prevención y vigilancia ante posible contaminación de las aguas de jurisdicción nacional. Ley 16.688 del 22/12/1994.

* Disposición Marítima Nº 18. Reglamento para Prevenir los Accidentes en el Mar. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 1984.

* Disposición Marítima Nº 66. Pautas de Procedimiento Básico ante Emergencias. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 1997.

* Ordenanza Marítima 8/98 (DPMA). PLANACON - Plan Nacional de Contingencia. TOMO 6 - "Régimen para la Protección del Medio Ambiente". Prefectura Naval Argentina. 1998.

* REGINAVE. Capítulo 1 - De la Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos. Titulo 8 - De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.

* REGINAVE. Capítulo 7 - Del Sistema de Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas, Titulo 8 - De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.

* Ordenanza Marítima 11/97: Normas de Gestión de la Seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación (NGS). Prefectura Naval Argentina.

A continuación, se describen las pautas básicas de respuesta a contingencias de cada tipo, las cuales deberán ser ajustadas de acuerdo a las normativas aplicadas por ambos países.

Pocedimientos ante Derrames de combustible

* Ante un probable derrame, el Capitán deberá notificar a las Estaciones de la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura Naval Argentina indicando el daño, falla o avería del buque y su ubicación.

* Ante un probable derrame, la tripulación involucrada deberá tomar todas las precauciones disponibles para evitar la ocurrencia del derrame.

* Ante un derrame efectivo, se debe hacer sonar la alarma correspondiente y el Capitán deberá emitir oportuna comunicación con los detalles de todos los incidentes acaecidos. Esta comunicación deberá realizarla por el medio disponible más rápido (VHF, BLU o telefonía celular) y en el siguiente orden de prioridad: Estación Costera más cercana de la Prefectura Naval Argentina, Estación Costera de Control de Tráfico de la Zona en que navega el buque, Centro Coordinador de salvamentos más cercano a la posición del Buque y a la Agencia Marítima. Como parte de la información del incidente debe comunicar una cuantificación aproximada del derrame producido y el estimado a producirse.

* Como medida prioritaria, además de la salvaguarda de vidas humanas y de la integridad del buque, el Capitán deberá adoptar de inmediato las medidas tendientes a evitar su incendio o explosión, posicionando al buque respecto al viento que no se encuentre ni a barlovento ni a sotavento de la mancha. Ello debido a que en el primer caso el buque derivaría hacia aquella, y en el segundo lo envolverían los gases de evaporación o de combustión. En el caso de, que el buque esté en condiciones de maniobra, deberá consultar con las autoridades en tierra respecto a la forma de llevarlo al lugar más apropiado para facilitar las tareas de emergencia necesarias, evitando al máximo las consecuencias sobre el medio circundante.

* En caso de que el origen del derrame fuera por una avería debajo de la línea de flotación, se deberá tratar de transvasar el hidrocarburo a otro tanque o agregarle agua al tanque con los sistemas disponibles, (achique, lastre, incendio), hasta que la interfase agua - combustible supere el nivel de la avería y mantener esta situación para lograr controlar el derrame.

* En caso de que el derrame se produzca durante un operativo de carga de combustible, deberá detenerse inmediatamente toda maniobra en ejecución y dar aviso a los responsables de los equipamientos e instalaciones intervinientes. Se deberán cerrar todas las válvulas de colectores de las tuberías involucradas y drenar los tramos de tuberías afectados a recipientes que contengan el mismo producto, o de lo contrario a recipientes

vacíos, hasta lograr la detención del derrame. Finalmente, deberán limpiarse los restos del derrame con los medios propios al alcance o solicitando el auxilio necesario de acuerdo a la magnitud del derrame.

Procedimientos ante Explosiones e incendios

* Dar inmediato aviso a la Autoridad Marítima indicando magnitud del incendio y la posición precisa de la embarcación.

* Debe detenerse la marcha de la embarcación para evitar la proliferación del fuego y para combatir el fuego se aplicarán agentes extintores, arrojando agua si fuera necesario como acción complementaria.

* Debe reducirse la acción del viento maniobrando la embarcación hasta lograr colocarla en contra del viento con respecto al foco del incendio y cerrando los espacios en los que el fuego se localice.

Procedimientos ante Colisiones o abordajes

* El Capitán de cada nave colisionada deberá prestar auxilio al otro buque, a su tripulación y pasajeros debiendo agotar los recaudos tendientes a encontrar desaparecidos si los hubiera siempre y cuando no se comprometa la seguridad de la propia embarcación y de su tripulación.

* El Capitán deberá dar aviso de inmediato y por el medio más rápido a la autoridad marítima más próxima.

* El Libro Diario de Navegación debe guardar constancia de los hechos acaecidos, haciendo constar todas las circunstancias que permitan llegar a esclarecer el incidente.

Procedimientos ante Accidentes en el manejo y depósito previsto del material dragado.

* Si sucediera un derrame de material dragado fuera de los lugares establecidos, deberá verificarse la profundidad existente en el lugar y, en caso de ser necesario, procederá a retirar el material para restituir las condiciones de navegación para asegurar el mantenimiento de las óptimas condiciones de navegabilidad.

5.4. Frecuencia

La frecuencia de ejecución no está asignada ya que depende de la ocurrencia de alguna contingencia.

La frecuencia de los simulacros de ocurrencia de distintos tipos de contingencias debe ser aprobada por la CARP o quien fuera designado en su representación, en consulta con la autoridad pertinente.

5.5. Responsables

La responsabilidad de iniciar, coordinar y ejecutar el conjunto de acciones propuestas por cada plan, según la contingencia acaecida, corresponde al personal superior del buque conformado por el Capitán, el Jefe de Máquinas y el Contramaestre o quien fuere designado por la normativa de aplicación en vigencia.

5.6. Seguimiento

* Se debe mantener actualizado el cumplimiento de la normativa de aplicación.

* Es necesario verificar el cumplimiento de las exigencias de equipamiento, operativas y la correcta implementación de los procedimientos.

* Se debe llevar un registro de la capacitación y ejercicios prácticos realizados.

* El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

6. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS

6.1. Objetivos Generales

* Asegurar la correcta gestión ambiental de los residuos líquidos y sólidos que pueden generarse por la operación de las embarcaciones que realicen tareas en el Canal Martín García (por ejemplo, dragas, balizadores, lanchas de relevamiento, remolcadores y embarcaciones de apoyo).

* Planificar, implementar y evaluar las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas que aseguren la preservación de la salud pública y del ambiente. Estas medidas están destinadas a llevar a cabo procesos de minimización, separación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición final, vigilancia y control de los residuos.

6.2. Principales Características y Contenidos

* Identificar y clasificar los residuos y minimizar su producción.
* Si correspondiera, seleccionar alternativas apropiadas para su disposición, tratamiento y/o eliminación por las entidades responsables.
* El residuo deberá ser tratado y dispuesto por gestor autorizado por la institución nacional respectiva.
* La gestión de residuos a bordo estará basada en la normativa vigente y contendrá un procedimiento donde se detallará el circuito a seguir desde su generación hasta su disposición final.
* Las embarcaciones, dragas y equipos auxiliares mantendrán actualizados un conjunto de procedimientos, de acuerdo al marco legal vigente, referente al manejo de residuos de embarcaciones.
* Las aguas que se depositen en la parte inferior del casco del barco o sentina (que puedan contener agua, aceites, dispersantes, detergentes, solventes, otros químicos, partículas) serán descargadas únicamente en las instalaciones de recepción destinadas a tal fin y localizadas sobre la costa.
* El transporte de los residuos peligrosos así como su tratamiento y disposición final se llevará a cabo según lo establecido en las normas legales que regulan dicha actividad.
* Se controlarán los residuos en su ciclo de vida, desde la generación hasta su tratamiento y/o disposición final, incluyendo su almacenamiento a acopio transitorio o definitivo, según corresponda, en áreas bajo vigilancia y control, o en la zona de las instalaciones en tierra, cuando correspondiera.
* Se brindará capacitación al personal designado para los trabajos en las distintas etapas del proyecto, acerca de la adopción de prácticas apropiadas para el manejo de los residuos.
* Se ubicarán recipientes en lugares estratégicos para la disposición de residuos sólidos domésticos. Estos recipientes serán ubicados dentro y fuera de la zona de las instalaciones en tierra (si las hubiere), debiendo tener tapa y estar claramente señalizados.
* Se etiquetarán y cubrirán adecuadamente los contenedores de fluidos peligrosos.
* Se realizarán evaluaciones periódicas en lugares donde se estén generando o almacenando residuos peligrosos, para registrar sus fuentes y las cantidades que se estén generando.
* Se implementarán medidas tendientes a concientizar a las tripulaciones e instruirlas sobre acciones y procedimientos necesarios para lograr una adecuada recolección, clasificación, deposición y control de las basuras que son generadas a bordo, dando cuenta de los medios disponibles para ello.
* Se establecerán los procedimientos a seguir en cada etapa, desde la recolección hasta la descarga, ya sea ésta efectuada en tierra o traspasada a embarcaciones de apoyo. Se deberá contar con los registros y comprobantes necesarios para el control de la gestión.
* Se contará con el equipamiento necesario para el manejo de

residuos a bordo. El mismo estará identificado y su ubicación a bordo especificada.

* Se clasificará la basura según su procedencia distinguiendo entre desechos de alimentos, domésticos, provenientes del mantenimiento, plásticos, etc.
* Se asignarán responsabilidades entre el personal embarcado para dar cumplimiento a los diferentes componentes de este Programa.
* Se elaborará un Formulario de Control de Gestión de Residuos.

6.3. Metodología

El programa se estructurará tomando como base la gestión ambiental diferenciada según el origen del residuo.

Para cada tipología de residuo se implementarán los procedimientos específicos que establezca la normativa vigente.

La tipología de residuos considerada en este programa es la siguiente:

- Basuras generadas a bordo
- Residuos por carga de combustibles
- Residuos por achique de sentinas (slop)
- Residuos del mantenimiento de boyas y balizas
- Baterías descartadas
- Residuos reciclables

En cuanto a las basuras generadas a bordo, su gestión estará compuesta por procedimientos de minimización, separación, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de residuos sólidos, cuidando la protección del ambiente. La gestión de los residuos generados a bordo está reglamentada por convenios internacionales ratificados por Uruguay y Argentina y las normativas nacionales con sus actualizaciones, como por ejemplo:

* MARPOL 73/78. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973. Protocolo de 1978 -Decreto-Ley 14.885 del 25/04/1979.

- Uruguay

* Decreto 183/994. Reglamento de Operaciones Portuarias y Capitanía de Puerto. Gobierno de la República Oriental del Uruguay. 1994.
* Disposición Marítima Nº 80. Reglas para prevenir la contaminación por el vertimiento de basuras provenientes de buques que naveguen en aguas de jurisdicción nacional. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 2000.
* Disposición Marítima Nº 08. Necesidad de dictar normas tendientes a la custodia y salvaguardia de los derechos y recursos dentro de las aguas jurisdiccionales de nuestro país. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 2000.
* Disposición Marítima Nº 109. Directrices para el Control y la Gestión del Agua de Lastre de los Buques. Prefectura Nacional Naval. Uruguay. 2006.

- Argentina

* Ordenanza Marítima 8/87: Prevención de la Contaminación. Normas relativas a operaciones de rasqueteado o aplicación de pinturas antiincrustantes en buques, artefactos navales, plataformas de explotación costas afuera u otras construcciones fijas o flotantes en aguas de jurisdicción nacional. Prefectura Naval Argentina.
* Ordenanza Marítima 2/98: Prevención de contaminación por basuras desde buques y plataformas costa afuera. Rótulos, Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado nacional. Prefectura Naval Argentina.
* Ordenanza Marítima 15/98: Prevención de contaminación de las aguas por hidrocarburos provenientes de sala de máquinas en buques y plataformas de arqueo bruto inferior a 400 unidades. Prefectura Naval Argentina.
* Ordenanza Marítima 2/99: Prevención de la contaminación por desechos o residuos de carga provenientes de las bodegas de los buques. Prefectura Naval Argentina.
* REGINAVE. Capítulo 1 - De la Prevención de la Contaminación de las Aguas pór Hidrocarburos. Titulo 8 - De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.
* REGINAVE. Capítulo 2 - De la Prevención de la Contaminación de las Aguas por Aguas Sucias. Titulo 8 - De la Prevención de la Contaminación Proveniente de Buques. Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.
* Ordenanza Marítima 3/81: Prevención de la contaminación, verificaciones operativas en los alijos de hidrocarburos. Prefectura Naval Argentina.

Cada embarcación debe tener su propio plan de gestión y cumplir con la normativa de aplicable según la bandera del buque.

A continuación, se describen las pautas básicas de la metodología de gestión de los diferentes tipos de residuos generados por las embarcaciones, cuales deberán ser ajustadas y detalladas de acuerdo a las normativas aplicadas por ambos países.

Gestión de basuras a bordo

* La nave debe contar con el equipamiento para realizar una correcta disposición de residuos y su ubicación debe estar especificada mediante un esquema.
* Las basuras generadas a bordo deben ser clasificadas según su procedencia distinguiendo entre desechos de alimentos, domésticos, relacionados con la carga, provenientes del mantenimiento, plásticos, residuos patogénicos y residuos peligrosos.
* Los residuos sólidos a bordo deben ser separados según su clasificación y disponer de depósitos adecuados para cada uno de ellos.
* Debe llevarse a cabo un plan de capacitación para concientizar a las tripulaciones e instruirlas sobre acciones y procedimientos necesarios para lograr una adecuada recolección, clasificación, deposición y control de las basuras que, son generadas a bordo, dando cuenta de los medios disponibles para ello.
* Debe reducirse al máximo la generación de basuras a bordo.
* Los procedimientos a efectuarse desde la recolección hasta la descarga, ya sea ésta efectuada en tierra o traspasada a embarcaciones de apoyo, así como los registros y comprobantes necesarios para el control de la gestión, deben ser claros.

Residuos por carga de combustibles

* El volumen de combustible recibido y la empresa proveedora debe constar en un registro
* En forma previa a las operaciones de carga y descarga de combustibles, se deberá completar una planilla donde se verifique el cumplimiento de las medidas de prevención para evitar la contaminación de hidrocarburos o sus derivados, según la normativa vigente.

Residuos por achique de sentinas

* Las aguas que se depositan en la parte inferior del casco del barco o sentina deben ser descargadas en las instalaciones de recepción destinadas a tal fin y localizadas en las terminales portuarias costeras.
* En consecuencia, y a partir de ese momento en que los residuos generados por achique de sentinas se descargan en tierra, es que su gestión ambiental involucra el cumplimiento de toda la normativa vigente en relación con el manejo de residuos especiales o peligrosos.
* Para el achique de sentinas de los equipos de dragado y balizamiento son de aplicación las normativas que regulan la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales o peligrosos.
* Luego del tratamiento de las aguas de sentina a través de un operador habilitado, se obtiene el certificado de tratamiento correspondiente, de acuerdo a la reglamentación vigente según la jurisdicción donde se efectúe el achique de sentinas.

Residuos del mantenimiento de boyas y balizas

* En lo que respecta a la disposición final de los envases vacíos utilizados o que contengan residuos de pintura, es aplicable

la normativa referente a la generación, manipulación y disposición final de residuos peligrosos contemplados por las leyes de ambos países.

* Para prevenir la diseminación de partículas originadas por el rasqueteado o el goteo de pintura a fin de no contaminar las aguas, puede colocarse una manta o lona alrededor del tubo de la baliza, con forma de cono, donde se acumulan los residuos del rasqueteado y se contiene cualquier salpicado de pintura. Una vez finalizados los trabajos, debe recolectarse todo el residuo acumulado.

Baterías descartadas

* Las baterías que fueron empleadas en los sistemas de ayuda a la navegación y que han sido reemplazadas deben ser entregadas a un operador habilitado quien a su vez se encarga de su disposición final. Todo este procedimiento se acompaña con la entrega de los correspondientes certificados.
* Se debe mantener la constancia de la disposición final de baterías donde se explicitan las características de la batería y el lugar de reciclado, entre otros datos de importancia.

Residuos reciclables

* La nave debe contar con el equipamiento para realizar una correcta disposición de residuos y su ubicación debe estar especificada mediante un esquema.
* Debe llevarse a cabo un plan de capacitación para concientizar a las tripulaciones e instruirlas sobre acciones y procedimientos necesarios para lograr una adecuada recolección, clasificación, deposición y control de las basuras que, son generadas a bordo, dando cuenta de los medios disponibles para ello.
* Los residuos considerados reciclables deben ser dispuestos en un recipiente exclusivo.

Disposición de los residuos

Como parte de la gestión ambiental realizada durante la Concesión, se realizó la disposición final de los diferentes tipos de residuos. Hasta el momento, no se ha recibido información sobre reclamos o incumplimientos. Por lo tanto, se recomienda continuar con los procedimientos habituales, hasta que por una modificación reglamentaria, económica, logística u operativa de los prestadores de estos servicios, se decida evaluar e implementar nuevas alternativas. Las modalidades implementadas en la concesión fueron las siguientes:

Aguas de sentina y slops: en el puerto de Colonia, descarga de la sala de máquinas a camiones cisterna de empresas autorizadas para el transporte y disposición final. Destino: empresa Frecuencia; cada tres semanas. Recibe la Empresa Afrecor SA, firma autorizada por la Resolución Ministerial Nº 658/01 de la DINAMA.

Residuos sólidos de las embarcaciones: disposición en el puerto de Colonia. Frecuencia; cada tres semanas.

Disposición de baterías del Obrador de Canchillas: baterías entregadas a la Empresa Obracel SA, firma autorizada por la Resolución Ministerial Nº 732/08 de la DINAMA.

Disposición de envases y restos de pintura del Obrador de Conchillas: residuos entregados a la Empresa Afrecor SA, firma autorizada por la Resolución Ministerial Nº 658/01 de la DINAMA.

Disposición de aceites e hidrocarburos del Obrador de Conchillas: residuos entregados a la Empresa Afrecor SA, firma autorizada por la Resolución Ministerial Nº 658/01 de la DINAMA.

6.4 Frecuencia

Por su concepción y características, éste es un programa de implementación continua.

6.5. Responsables

Todo el personal a bordo de las embarcaciones es responsable de la gestión de residuos a bordo, con diferente grado de responsabilidad según la cadena de mandos.

La gestión de los residuos reciclables se implementa a través del representante de higiene y seguridad laboral a cargo.

6.6. Seguimiento

* Se debe mantener actualizado el cumplimiento de la normativa de aplicación.
* Es necesario verificar la correcta implementación de los procedimientos y la obtención de las certificaciones correspondientes en cada caso.
* El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

7. PROGRAMA DE HIGIENE, SEGURIDAD LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL

7.1. Objetivos Generales

* Proteger la salud humana con relación a la prevención de riesgos y al cumplimiento de determinadas normas de higiene y seguridad necesarias para evitar accidentes.

7.2. Principales Características y Contenidos

* Este programa deberá acordarse de acuerdo al marco normativo de aplicación.
* Los destinatarios de este programa son los tripulantes de las dragas, balizadores y las restantes embarcaciones que realicen tareas en el canal.
* Se establecerán medidas de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de accidentes, primeros auxilios y organización de las operaciones de socorro.
* Se establecerán medidas tendientes a prevenir y controlar todo riesgo que pueda causar accidentes de trabajo o propagación de enfermedades.
* Se establecerá un sistema de monitoreo y control continuo a fin de identificar y corregir las condiciones inseguras o riesgosas en las áreas de trabajo.
* Se implementarán campañas de capacitación y concientización a los trabajadores en lo relacionado con la práctica de la Salud Ocupacional.
* Se establecerá un canal de comunicación con el personal embarcado y en tierra a fin de informarles periódicamente sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo, así como los existentes en el medio laboral en que actúan, e indicarle la manera correcta de prevenirlos.
* Se establecerán los programas de mantenimiento periódico y preventivo de maquinaria, equipos e instalaciones locativas.
* Se dotará al personal de la obra de elementos de protección personal necesarios y adecuados según el riesgo, teniendo en cuenta su selección según el uso, servicio, calidad, mantenimiento y reposición.
* Se prohíbe al personal de la obra operar máquinas o equipos que no hayan sido asignados para el desempeño de su labor, así como se prohibe que permitan que personal no autorizado maneje los equipos o manipule elementos a su cargo.
* Se establecerá un sistema de vigilancia del comportamiento de la maquinaria y equipos, a fin de detectar cualquier riesgo o peligro, el cual será comunicado oportunamente.
* Se capacitará sobre la manipulación y el almacenamiento de residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones (recipientes y tanques adecuados).
* Se establecerá un sitio o sala de primeros auxilios y un responsable de la salud a bordo de las dragas y balizadores.
* El personal en general y los operarios en particular, deberán utilizar calzado de seguridad y casco en los lugares que así lo requieran. La vestimenta de trabajo será repuesta cuando sea dañada.
* En la ejecución de trabajos con riesgo de caída al agua se usarán chalecos salvavidas. Debe haber siempre en las proximidades y en localización de fácil acceso, botes o balsas salvavidas en número suficiente y debidamente equipados.

7.3. Metodología

Los métodos preventivos y las normas que deberán implementarse

en este Programa, tendientes tanto a conservar la salud del personal a bordo como a prevenir riesgos del tipo sanitario deberán basarse en la normativa vigente. Hasta el momento se han identificado las siguientes reglamentaciones y sus actualizaciones aplicables a este Programa:

- Uruguay
* SOLAS´74/78/88. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 - Ley 14.879 del 23/04/1979 - Protocolo de 1978: aceptación tácita -Enmienda de 1988: Ley 17.504 del 18/06/2002.
* Disposición Marítima Nº 17. Reglamento Sanitario para las Embarcaciones de la Matrícula Nacional. Prefectura Naval Nacional. 1983.
* Disposición Marítima Nº 51. Reglamento de Prevención de Accidentes de Trabajo en Buques. Prefectura Naval Nacional. 1996.
* Disposición Marítima Nº 82. Incorporación al Programa Título IV del Dec. Nº 242/969 el Curricular al del Curso Modelo OMI "Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales". Prefectura Naval Nacional. 2001.
* Disposición Marítima Nº 107. Certificación para Personal de un Sistema de Gestión de Seguridad (SGS). Prefectura Naval Nacional. 2006.

- Argentina
* Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad y sus decreto reglamentario Nº 351/79 y Nº 1338/98.
* Ley Nº 22.079: Aprueba el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78).
* Ley de Riesgo de Trabajo 24.557 y su decreto reglamentario 170/96.
* Ordenanza Marítima 1/91: Instrucciones para la supervivencia en balsas salvavidas e índice para la elaboración de instrucciones o de un manual de supervivencia.
* Decreto Nº 4.516/73 y sus modificatorias. "Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre" (REGINAVE), Sección 1 - Generalidades. Capítulo 10 - De las Disposiciones para Caso de Siniestro. Régimen deja Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.

7.4. Frecuencia

Por su concepción y características, éste es un programa de implementación continua.

7.5. Responsables

Todo el personal a bordo de las embarcaciones es responsable de mantener la higiene y cumplir las pautas de seguridad que establece la normativa.

La implementación y gestión de este Programa se realiza a través del representante de higiene y seguridad laboral a cargo.

7.6. Seguimiento

* Se debe mantener actualizado el cumplimiento de la normativa de aplicación.
* Es necesario verificar la correcta implementación de los procedimientos y la existencia y correcto estado de todos los elementos de seguridad e higiene a bordo.
* El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

8. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

8.1. Objetivos Generales

Concientizar al personal que realice tareas en el canal sobre:
* Las características, potencialidades y restricciones del ambiente circundante y la necesidad de realizar las actividades sin desmedro del medio circundante.
* Los efectos sobre el medio receptor de las operaciones de dragado y refulado/depositación y riesgos de posible afectación ambiental.
* El comportamiento a seguir por todos los actores ante el acontecimiento de una situación de riesgo en el normal desempeño de sus funciones.

8.2. Principales Características y Contenidos

* Este programa es un complemento respecto de la formación y capacitación básica del todo el personal orientado según su desempeño previsto.
* Articulado en sintonía con los demás programas, asegurará un nivel adecuado de respuesta tanto en condiciones cotidianas como frente a eventuales contingencias o conflictos ambientales.

8.3. Metodología

La capacitación presentará diferentes cargas horarias de acuerdo a la complejidad del curso, siendo en general teóricas excepto las vinculadas a los programas de Contingencias y Seguridad y/o al Programa de Higiene, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional que requieren una parte práctica.

Se capacitará al personal sobre cómo proceder ante contingencias, tratamiento de residuos y en lo que respecta a reglas básicas de seguridad e higiene, según se detalla en los respectivos Programas.

Además se capacitará al personal sobre conocimientos ambientales, en cuanto a las características del medio receptor, su sensibilidad frente a las tareas realizadas, etc.

8.4. Frecuencia

La frecuencia de la capacitación será aprobada por la CARP o quien fuera designado en su representación.

8.5. Responsables

El responsable de la implementación y mantenimiento de este Programa es la CARP o quien fuera designado en su representación.

8.6. Seguimiento

* Las actividades que se realicen deberán contar con un registro de los principales datos, entre ellos: fecha, duración y lugar de capacitación, nombre de los participantes, nombre de los capacitadores, temas tratados, etc.
* El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

9. PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA)

9.1. Objetivos Generales

* Indicar criterios y procedimientos necesarios para mantener actualizados todos los Programas que integran el PGA, asegurando la permanente vigencia de cada uno de ellos durante el tiempo de ejecución de los trabajos de dragado y balizamiento.
* Actualización permanente de la información de base que sustenta cada uno de los Programas que integran el PGA.

9.2. Principales Características y Contenidos

* Este Programa se desarrolla simultáneamente en los distintos aspectos cubiertos por cada uno de los Programas componentes del Plan de Gestión Ambiental.
* La nueva información generada será incorporada a los informes ambientales y servirá para actualizar los contenidos del conjunto de Programas del PGA, en los casos que resulte necesario.

9.3. Metodología

La implementación de este Programa se hará efectiva mediante la permanente revisión y ajuste de componentes, objetivos y metodologías de cada uno de los Programas integrantes de este PGA.

Esta actualización implica, el ajuste de la línea de base, la incorporación de los resultados del Programa de Comunicación Social y la evaluación de la calidad de agua y sedimentos, entre otros.

9.4. Frecuencia

La frecuencia en que se realiza la actualización será aprobada por la CARP o quien fuera designado en su representación.

9.5. Responsables

El responsable de la implementación y seguimiento de este Programa es la CARP o quien fuera designado en su representación.

9.6. Seguimiento

* Se debe mantener actualizado el contenido de los distintos Programas del PGA, ajustando sus contenidos en función de los resultados obtenidos en la implementación de los mismos y de los eventuales cambios significativos en el medio receptor o en las características del proyecto de dragado.
* El seguimiento de la implementación de este Programa se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

10. PROGRAMA DE MANEJO DE INSTALACIONES EN TIERRA

10.1. Objetivos Generales

* Asegurar el funcionamiento ambientalmente sustentable de las instalaciones de apoyo en tierra (obrador, talleres, depósitos, etc.).

10.2. Principales Características y Contenidos

* Se realizará la adecuada limpieza de la zona utilizada. Las áreas de obrador, mantenimiento y estacionamiento de equipos, talleres y otras, serán limpiadas, libres de cualquier elemento que signifique riesgos de contaminación del ambiente.
* Todos los recipientes, desperdicios, construcciones de servicios sanitarios y cualquier otro material extraño, serán removidos, reciclados o depositado en lugares autorizados. Se retirará todo tipo de material acopiado. Los restos se colocarán en contenedores según sus características, para disponerlo según lo acordado con las autoridades correspondientes.
* Finalizadas las actividades, se deberán recuperar los sectores ocupados por el obrador, depósitos de materiales, sectores de mantenimiento y estacionamiento de equipos y maquinarias, según las buenas prácticas ambientales y la normativa vigente.
* Se deberán remover los suelos contaminados en caso de ser necesario y ser tratados según la normativa vigente.

10.3. Metodología

Los métodos preventivos y las normas que deberán implementarse en este Programa, tendientes al manejo adecuado de las instalaciones en tierra deberán basarse en la normativa vigente correspondiente al país en el que se encuentren las instalaciones en tierra. En el caso de Argentina, siendo un país federal, además de las leyes de presupuestos mínimos que se enuncian, se deberá dar cumplimiento a las normativas provinciales. Para ambos países, se deberá cumplir con las regulaciones de las jurisdicciones municipales donde se localicen dichas instalaciones.

Se han identificado las siguientes reglamentaciones aplicables a este Programa, lo cual no implica que no sean aplicables otras normas o resoluciones que la autoridad competente considere aplicables o aquellas que puedan surgir en un futuro:

Uruguay

* Ley 17.823 general de Medio Ambiente, que se declara de interés general de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, que se refiere a la protección del Medio Ambiente
* Decreto Ley 14.859 Código de Aguas
* Ley 17852 Prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica.
* Ley 16.221. Aprobación del Convenio de Basilea
* Ley 17.220. Prohibe la introducción en cualquier forma o bajo cualquier régimen en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, de todo tipo de desechos peligrosos
* Decreto 320/994. Preservación del medio ambiente, contra la afectación que pueda derivar del uso y manejo de sustancias tóxicas o peligrosas.
* Regulación sobre la gestión de baterías de plomo y ácido, usadas o a ser desechadas - Decreto 373/003.
* Ley Nº 16.466. Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 349/005, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales.

Argentina

Ley General del Ambiente (Ley 25.675)

Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos

* *LEY 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario no. 831/93 y actualizaciones*
* *Ley 25.688 de Presupuestos Mínimos que aprueba el Régimen de Gestión Ambiental de las Agua.*
* *Ley 25612 sobre Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.*
* *Ley Nº 25916 de Gestión de Residuos domiciliarios.*
* *Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.*

Las principales acciones son las siguientes:

* Se deberán señalizar adecuadamente sus accesos, teniendo en cuenta el movimiento de vehículos y peatones.
* Para el emplazamiento de instalaciones en tierra se deberá evitar la realización de cortes de terreno, rellenos y remoción de vegetación y, en tanto esta última sea inevitable, se preservarán los árboles de gran tamaño o de valor paisajístico, cultural o histórico.
* Deberán estar diferenciados los sectores destinados al personal (sanitarios, comedor) de los destinados a tareas técnicas (oficina, laboratorio), a vehículos y maquinarias (zona de guarda, reparaciones, lavado, engrase, etc.), etc.
* El sector en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de equipos de cualquier tipo, deberá ser acondicionado de modo tal que su limpieza o reparación no implique modificar la calidad y aptitud del agua superficial o subterránea así como producir la contaminación del suelo circundante. Se deberán arbitrar las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados por la autoridad competente.
* Los materiales o elementos contaminantes, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas no tratadas, no deberán ser descargados en, o cerca de, ningún cuerpo de agua, sean éstos naturales o artificiales.
* Se deberá cumplir con las Normas y los Reglamentos vigentes respecto a residuos peligrosos y documentar el tipo de residuos generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final).
* Se deberá contar con equipos de extinción de incendios y de primeros auxilios.
* Se deberá dotar al personal con equipo de seguridad industrial.
* Con anterioridad a la emisión del acta de recepción de la obra, la zona utilizada para las instalaciones en tierra deberá ser recuperada ambientalmente y restaurada.

10.4. Frecuencia

Por su concepción y características, éste es un Programa de implementación continua.

10.5. Responsables

El responsable de la implementación y gestión del Programa es la CARP o quien fuera designado en su representación.

10.6. Seguimiento

* Es necesario verificar la correcta gestión ambiental de las instalaciones en tierra.
* El seguimiento de todo lo actuado sobre el particular se presenta en un informe detallado mensual y un informe integrador anual.

11. BIBLIOGRAFÍA

CARP- Comisión Administradora del Río de la Plata. REMAGA. Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García. 2006.

CARU- Comisión Administradora del Río Uruguay. 1975. Digesto sobre el Uso y el Aprovechamiento del Río Uruguay.

CEDEX- Centro de Estudios de Experimentación y Obras Públicas. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Puertos del Estado. 1994. Recomendaciones para la Gestión del Material de Dragado en los Puertos Españoles.

EPA-Environmental Protection Agency- 2005. Code of Federal Regulations, Title 40: Protection of Environment, volume 24, Chapter I, parts 190 to 259. Part 227 -Criteria for the evaluation of permit applications for ocean dumping of materials. Subpart B Environmental Impact. Sec. 227.13 Dredged materials.

Hidrovía S.A. (2011) Capítulo 7. Plan de Gestión Ambiental. Estudio de Impacto Ambiental de las Operaciones de Dragado y Señalización. Vía Navegable Troncal Sección Santa Fe- Confluencia.

Nota de Evaluación de Agua (Holanda) 1994. En: CEDA- Central Dredging Association. 1997. Environmental Aspects of Dredging. Guide 2: Conventions, Codes and Conditions. T. Neville Burt, Carolyn A. Fletcher and Heleni Paipai of HR Wallingford.

OMI- Organization Maritime International. 2000. 22nd Consultative Meeting of Contracting Parties to the Convention on the Prevention of Marine Pollution by Dumping of Wastes and Other Matter 1972. 18-22 September 2000. Specific Guidelines for Assessment of Dredged Material. Londres, Reino Unido.

OSPAR- Convention for the Protection of the Marine Environment of the North-East Atlantic. Revised OSPAR Guidelines for the Management of Dredged Material (Reference number: 2004-08).

Riovía S.A. (1996) Proyecto Ejecutivo. Etapa I. Tomo 1. Concesión de Obra Pública del Dragado, Señalización y Mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el km. 37 (Barra del Farallón) y el km. 0 del Río Uruguay.

Resolución Nº 10/2013- Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP)

Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. 1973.

Taylor Engineering Inc. 2013. Informe Ambiental de Cierre. Dragado, Señalización y Mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el Km 37 (Barra del Farallón) y el km 0 del Río Uruguay. Preparado para Riovía S.A.

ANEXO I.A. Calidad de Sedimentos: Valores Objetivo, Límite, de Referencia y de Intervención

Parámetro	Unidad	Valor			
		Nivel de Acción 1	Nivel de Acción 2	--	--
Arsénico	mg/kg ps	80	200	--	--
Cadmio	mg/kg ps	1	5	--	--
Cromo	mg/kg ps	200	1000	--	--
Cobre	mg/kg ps	100	400	--	--
Mercurio	mg/kg ps	0,6	3	--	--
Plomo	mg/kg ps	120	600	--	--
Níquel	mg/kg ps	100	400	--	--
Zinc	mg/kg ps	500	3000	--	--
Parámetro	**Unidad**	**Valor**			
		Objetivo	**Límite**	**de Referencia**	**Intervención**
∑PAHs 10*	mg/kg ps	1	1	10	40
Hidrocarburos Totales	mg/kg ps	50	100	3000	5000
Heptacloro	µg/kg ps	2,5	-	-	-
Heptacloroepóxido	µg/kg ps	2,5	-	-	-
Heptacloro+ epóxido	µg/kg ps	-	20	20	-
Aldrín	µg/kg ps	2,5	-	-	-
Dieldrín	µg/kg ps	0,5	20	-	-
α –endosulfan	µg/kg ps	2,5	-	-	-
α–endosulfan + sulfato	µg/kg ps		10	20	
EOX	mg/kg ps	--	-	7	-

ps: peso seco;
* El dato de Hidrocaburos Aromáticos polinucleares (PAH) PAK implica la suma de las concentraciones de 10 hidrocarburos aromáticos polinucleares diferentes: Naftaleno, Benzo (a) antraceno, Benzo (ghi) perileno, Benzo (a) pireno, Fenantreno, Indeno (1.2.3-ad) pireno, Antraceno; Benzo (k) fluoranteno, Criseno y Fluoranteno.
EOX: compuestos halogenados extractables.

Para todos los parámetros, excepto para metales pesados y arsénico, sobre la base de estos valores umbrales así definidos, se establecen los siguientes cinco intervalos o "clases" establecidos por la Nota de Evaluación del agua (Holanda, 1994) y evaluados de acuerdo a lo indicado en el punto.

* Clase 0: por debajo del valor objetivo, contiene a los sedimentos que pueden volcarse sin restricciones. "Disposición sin Restricciones".
* Clase 1: superior al valor objetivo e inferior al valor límite, los sedimentos son considerados como de "Libre Disposición"
* Clase 2: intervalo por encima del valor límite pero por debajo del valor de referencia, abarca los sedimentos que pueden ser dispersados en tierra o nuevamente en el cuerpo de agua bajo ciertas condiciones "Disposición con Control Básico"
* Clase 3: no satisface el valor de referencia pero se mantiene inferior al valor de Intervención, incluye los sedimentos que deben almacenarse bajo condiciones de control exhaustivo. "Disposición con Control Exhaustivo".
* Clase 4: por encima del valor de Intervención, se trata de sedimentos que deben confinarse aisladamente en pozos profundos o en tierra para minimizar su influencia sobre los alrededores. "Disposición Confinada, Manipulación Especial"

En lo que respecta a metales pesados, para evaluar las concentraciones observadas, se aplicará la normativa establecida por el CEDEX (Centro de Estudios de Experimentación y Obras Públicas (CEDEX). Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Puertos del Estado. 1994. Recomendaciones para la Gestión del Material de Dragado en los Puertos Españoles) establece Niveles de Acción y tres categorías:

* Categoría I: aquellos materiales de dragado cuya concentración normalizada sea igual o inferior al Nivel de Acción 1.
* Categoría II: aquellos materiales de dragado cuya concentración normalizada sea superior al Nivel de Acción 1 e inferior al Nivel de Acción 2.
* Categoría III.a: aquellos materiales de dragado cuya concentración normalizada se encuentre entre el Nivel de Acción 2 y ocho veces el Nivel de Acción 2
* Categoría III.b: aquellos materiales de dragado cuyas concentraciones son superiores ocho veces el Nivel de Acción 2.

Criterios de Disposición del material de dragado en función de su categoría

* Categoría I: puede ser vertido normalmente, con riesgos para el ambiente muy bajos. **Asimilable Clase 1 de la Normativa "Holandesa"**.
* Categoría II: puede ser vertido de manera controlada, con riesgos para el ambiente aceptables. **Asimilable Clase 2 de la normativa "Holandesa"**.
* Categoría III.a: pueden utilizarse técnicas de confinamiento. **Asimilable a la Clase 3 de la Normativa "Holandesa"**.
* Categoría III.b: deben utilizarse técnicas de gestión de confinamiento riguroso (recintos con paredes impermeables). No se permite la fuga de lixiviados. **Asimilable a la Clase 4 de la normativa "Holandesa"**.

ANEXO I.B. Análisis Granulométrico

Para determinar la distribución granulométrica de las muestras de fondo, una vez recibidas en el laboratorio se colocarán en bandejas plásticas y se dejarán decantar para facilitar la eliminación del líquido remanente por medio de bombeo.

Antes de secar las muestras, se les determinarán variables tales como pH, Salinidad y Conductividad y se observará si la muestra está conformada por material principalmente grueso o fino o mezcla de ambos.

Si la muestra solo posee material grueso, la misma se secará a 80 9ºC pero si posee material fino o mezcla, será necesario llevar a estufa a 40 2ºC y a intervalos de 60 minutos se removerán para ayudar el proceso de secado. Una vez seca la muestra, primero se homogenizará y luego se realizará un cuarteo y se tomará una parte representativa para realizar un análisis previo a fin de definir el porcentaje de fino y grueso que posee.

Conociendo el porcentaje de material fino y grueso se definirá la metodología de análisis la cual podrá ser solo hidrómetro o hidrómetro más tamizado vía húmeda o solo tamizado.

* **Método del hidrómetro**

Si la muestra está compuesta por material fino se determinará la granulometria empleando el método del hidrómetro.

Se tomará una porción homogeneizada de sedimento y se tratará con alícuotas de una solución de peróxido de hidrógeno hasta la eliminación total de la materia orgánica. Luego la misma muestra se tratará con ácido oxálico y ácido clorhídrico para eliminar el material calcáreo y ferromagnético que puede estar presente. Una vez finalizadas estas etapas, la muestra se lavará hasta verificar la ausencia de las soluciones de tratamiento y se llevará a estufa a 40 2ºC hasta que se seque totalmente.

Posteriormente se morteará la muestra seca y se tomará una porción de aproximadamente 50 gramos. A ésta se le agregará una alícuota del dispersante hexametafosfato de sodio y se dejará durante 16 horas, según recomendaciones de la norma de American Society for Testing Materials (ASTM) definida por el laboratorio. Transcurrido este tiempo la mezcla se traspasará al vaso del agitador y se agitará hasta obtener una suspensión homogénea. Esta solución será transferida al vaso de sedimentación, se colocará el hidrómetro modelo 152H y se comenzarán las lecturas a intervalos de 1, 2, 3, 4, 8, 15, 30 y 60 minutos y luego a las 2, 4, 8, 16, 32, 64 y 96 horas.

* **Método de tamizado**

Si la muestra está compuesta por material grueso se determinará la granulometría empleando el método de tamizado. Se tomará una porción seca de material homogeneizado y se tamizará utilizando una serie completa de tamices ASTM.

* **Método de tamizado e hidrómetro**

Si la muestra está compuesta por material fino y grueso se determinará la granulometría empleando de forma conjunta las metodologías antes descritas.

* **Propuestas alternativas**

La Secretaría Técnica de la CARP podrá presentar a la CARP propuestas alternativas en cuanto a la metodología a utilizar para efectuar el análisis granulométrico de los sedimentos.

ANEXO II: Criterios de Calidad de Agua a ser Utilizados como Referencia

En razón de la necesidad de contar con normativa de calidad mínima vigente para su aplicación en las aguas de uso común en el Río de la Plata, la Comisión Administradora del Río de la Plata, adopta los siguientes usos y su correspondiente clasificación, adoptando los Estándares de Calidad correspondientes al USO 4.

I. Atendiendo a sus usos las aguas del Río de la Plata en zona de uso común, se clasifican en:

   USO 1: Aguas crudas o brutas destinadas al abastecimiento público con tratamiento convencional.
   USO 2: Aguas destinadas a actividades de recreación con contacto directo.
   USO 3: Aguas destinadas a actividades agropecuarias.
   USO 4: Aguas destinadas a la conservación y desarrollo de la vida acuática.

II. Los estándares de calidad de las aguas indicadas como USO 4, que se establecen en I. son considerados estándares básicos que deben ser cumplidos en las aguas de uso común en el Río de la Plata.

III. Estándares de Calidad de las Aguas: USO 4 son las que se indican a continuación:

Variable	Criterio
TEMPERATURA	Se deberán mantener las condiciones naturales
OLOR	No perceptible
MATERIALES FLOTANTES Y ESPUMAS NO NATURALES	Ausentes
COLOR NO NATURAL	Ausente
TURBIEDAD	Máx 50 UNT
pH	Entre 6,5 y 8,5
OD	Min 5 mg/L
DBO5	Máx 10 mg/L
ACEITES Y GRASAS	Virtualmente ausentes
DETERGENTES	Máx 1 mg/L en LAS
SUSTANCIAS FENOLICAS	Máx 0,2 mg/L en C6H5OH
AMONIACO LIBRE	Máx 0,02 mg/L
NITRATOS	Máx 10 mg/L en N
FOSFORO TOTAL	Máx 0,025 mg/L
COLIFORMES FECALES	No se deberá exceder el límite de 2000 CF/100 mL en ninguna de al menos 5 muestras, debiendo la media geométrica de las mismas estar por debajo de 1000 CF/100 mL
CIANURO	Max 0,005 mg/L
ARSÉNICO	Max 0,005 mg/L
CADMIO	Max 0,001 mg/L
COBRE	Max 0,2 mg/L
CROMO TOTAL	Max 0,05 mg/L
MERCURIO	Max 0,0002 mg/L
NIQUEL	Max 0,02 mg/L
PLOMO	Max 0,03 mg/L
ZINC	Max 0,03 mg/L

ANEXO III: **Modelo Formulario a Presentar Previamente a la Ejecución de las Actividades de Dragado**

1. Identificación del tramo a dragar: ....

1.1. De Progresiva .... a Progresiva..............

1.2. Latitud.................................S Longitud.......................................O

1.3. Volumen a dragar: ....m³.

1.4. Fecha prevista ó estimada para dragar: de......./....../........ a ....../......./........

2. Tipo de draga a utilizar: ....

3.- Tipo de muestreador de sedimentos:... Fecha Muestreo: ..../..../........

4. Profundidad del agua en el sitio a dragar: ....pies ....m.

5. Profundidad de la muestra de sedimento: ....cm/m.

6. Volumen del sedimento muestreado: ....

7. Coordenadas de los puntos de muestreo de sedimentos: ....Lat S ....Long O

8. Coordenadas de los puntos de muestreo de agua: ....Lat S ....Long O

9. Resultados.

9.1. Granulometria y mineralogía: (cuando corresponda indicar según profundidad del muestreo)

9.2. Agua y Sedimentos. Resultados de los análisis físico-químicos medidos "*in situ*" y en el laboratorio de acuerdo a lo establecido en el Programa de Monitoreo de Calidad de Agua y Sedimentos. Se deberán indicar las técnicas analíticas utilizadas, límites de cuantificación laboratorio responsable de los análisis etc.

10. Observaciones

ANEXO IV: Protocolo de Compromiso

Buenos Aires ..... de 2014

Mediante Res. N° 10 de 2013 de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), las actividades de dragado correspondientes al Canal Martín García pasan a ser responsabilidad de ambos siendo las responsables de llevar a cabo dichas actividades la Dirección Nacional de Vías Navegables de la República Argentina (DNVN-RA) y la Administración Nacional de Puertos de la República Oriental del Uruguay (ANP-ROU). Reafirmando el compromiso con la protección ambiental del Río de la Plata y con la gestión ambientalmente sustentable de las actividades de dragado y balizamiento del Canal Martín García, la DNVN-RA y la ANP-ROU se comprometen a colaborar con la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Dragado y Balizamiento del Canal Martín García que estará a cargo de la Secretaría Técnica de la CARP.

A los .... del mes de .... de 2014, suscriben el presente compromiso en representación de cada una de las partes:

CARP DNVN ANP

9

Resolución 44/014

Créanse la Zonas de Espera y Fondeo Este y Oeste.

(56*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

RESOLUCIÓN N° 44/14

VISTO:

La solicitud presentada por la Delegación del Uruguay, en Nota N° CARP 359/14 y su modificatoria N° CARP 393/14, por la cual la Prefectura Nacional Naval del Uruguay solicita la creación de dos Zonas de Espera y Fondeo en aguas de uso común en el Río de la Plata, la Nota N° CARP 420/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Notas N° CARP 359/2014 y su modificatoria N° 393/14 la Delegación del Uruguay adjunta nota de la Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay solicita la creación de dos Zonas de Espera y Fondeo en aguas de uso común en el Río de la Plata.

Que dicha solicitud está motivada en el notorio incremento del tráfico marítimo que se registra en los últimos años en el Río de la Plata, hacia y desde puertos uruguayos y argentinos, situación que ha motivado que los buques, ante la necesidad, proceden a fondear en zonas no autorizadas.

Que las Autoridades Marítimas han realizado reuniones con miras a dar una solución efectiva a la problemática planteada en el considerando anterior, arribando a un acuerdo en cuanto a la cantidad y ubicación de dichas zonas.

Que la Subcomisión de Canales, en Informe N° 383 de fecha 28 y 29 de octubre del corriente año, Acta 528, tomó nota de la solicitud presentada y propuso que, por intermedio de la Secretaría Técnica, se efectúe una reunión con los Organismos competentes de ambos países, a los efectos de dictaminar en forma conjunta sobre la fijación de las dos zonas de espera y fondeo que permitan a la Comisión resolver adecuadamente la cuestión, designando como representantes a los Señores Delegados Cap. Fr. (R) Arce de la Delegación Argentina y Cap. de Navío De Marco de la Delegación del Uruguay, para que integren el grupo de trabajo.

Que con fecha 5 de noviembre de 2014, se reunieron en la Subsede de la Comisión Administradora del Río de la Plata, los Señores Delegados designados, el Jefe de Servicio de Hidrografía, Oceanografía y Meteorología de la Armada del Uruguay (SOHMA), el Director de Tráfico Marítimo de la Prefectura Nacional Naval República Oriental del Uruguay, el Jefe del Servicio de Tráfico Marítimo de la Prefectura Naval Argentina y el representante del Servicio de Hidrografía Naval, asistidos por el Secretario Técnico.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

Que en dicha reunión, luego del estudio y evaluaciones correspondientes, los representantes del Servicio de Hidrografía, Oceanografía y Meteorología de la Armada del Uruguay, Prefectura Nacional Naval República Oriental del Uruguay y Prefectura Naval Argentina, conforme se constata en el Acta ingresada como Nota N° CARP 420/14, resolvieron proponer a la CARP la aprobación de las nuevas zonas de Espera y Fondeo solicitadas detallando la denominación de cada una y sus correspondientes coordenadas geográficas, proponiendo que la operatividad de las mismas sea ejecutada por las Autoridades Marítimas de las Partes y que en un período a determinar por las Autoridades competentes de las Partes se evalúe el rendimiento operativo respecto a la seguridad de la navegación, la gestión del tráfico, y a todo otro aspecto resultante de su aplicación; opinando afirmativamente con posterioridad el Servicio de Hidrografía Naval (RA) mediante Nota CARP N° 441/14, de fecha 13 de noviembre del mismo año.

Que la Subcomisión de Canales, en Informe N° 384 de fecha 27 de noviembre del corriente año, Acta 529, luego de analizar lo informado por los Organismos competentes de las Partes propuso crear las zonas de espera y fondeo conforme lo detallado en el Acta citada en el párrafo anterior.

Que la Comisión aprobó dicha propuesta en la Sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2014 (Acta 529).

Que, en virtud de ello corresponde dictar la correspondiente Resolución.

Que la Comisión está facultada para hacerlo en virtud de lo establecido en el Artículo 66 inciso g) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Por ello:

La Comisión Administradora del Río de la Plata

RESUELVE:

ARTICULO 1°) Crear la Zona de Espera y Fondeo Este, siendo sus coordenadas las siguientes:

a) Lat. 35° 07,1′ (S) Long. 055° 22,0′ (W)
b) Lat. 35° 07,1′ (S) Long. 055° 10,1′ (W)
c) Lat. 35° 12,1′ (S) Long. 055° 22,0′ (W)
d) Lat. 35° 12,1′ (S) Long. 055° 17,0′ (W)

ARTICULO 2°) Crear la Zona de Espera y Fondeo Oeste, siendo sus coordenadas las siguientes:

a) Lat. 35° 10,5′ (S) Long. 055° 36,0′ (W)
b) Lat. 35° 10,5′ (S) Long. 055° 25,7′ (W)
c) Lat. 35° 16,5′ (S) Long. 055° 36,0′ (W)
d) Lat. 35° 16,5′ (S) Long. 055° 25,7′ (W)

ARTICULO 3°) Establecer que las coordinaciones operativas del uso de las zonas mencionadas serán ejecutadas por las Autoridades Marítimas acorde a las normativas vigentes.

ARTICULO 4°) Establecer que, en un periodo a determinar por las Autoridades competentes, las Zonas de Espera y Fondeo creadas serán objeto de análisis por los Organismos competentes (Servicio de Hidrografía, Oceanografía y Meteorología de la Armada del Uruguay, Prefectura Nacional Naval (ROU), Prefectura Naval Argentina y Servicio de Hidrografía Naval (RA), a los efectos de evaluar su

rendimiento operativo respecto a la Seguridad de la Navegación, a la Gestión del Tráfico y a todo otro aspecto resultante de su aplicación.

ARTICULO 5°) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

Embajador D. Gustavo Álvarez Goyoaga, Presidente, Comisión Administradora del Río de la Plata; Embajador D. Hernán Darío Orduna, Vicepresidente, Comisión Administradora del Río de la Plata; C/N (R) D. Rúben O. Torres, Secretario Administrativo, Comisión Administradora del Río de la Plata.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Diarios del 29.103 al 29.122

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

KLAR, para la búsqueda de ágatas y amatistas, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

5 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cuarzo, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas, a favor de LE STAGE S.A.

8 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014.

8 - **Resolución 202/014.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa", para aquellos profesionales que se especifican.

8 - **Resolución 690/014.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP a suscribir un contrato multi-cliente con la firma WesternGeco, para la realización de un programa de procesamiento avanzado de datos sísmicos UR-11 2D en el OFFSHORE de Uruguay.

8 - **Resolución 691/014.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a ANCAP a suscribir un contrato multi-cliente no exclusivo con la firma Spectrum, para la realización de un programa de procesamiento de datos sísmicos 2D Costa Afuera OFFSHORE de Uruguay.

8 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese que a partir de la fecha que se especifica se incluirá dentro de la evaluación de conformidad y etiquetado, prevista en el art. 1 del Decreto 429/009, a los acondicionadores de aire y bombas de calor de uso doméstico o similar

8 - **Índice Mensual de Documentos.** (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de NOVIEMBRE de 2014.

8 - **Resolución 2.473/014.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 24/014, que prorroga la vigencia del Decreto 46/011 por el que se establecen medidas cautelares sobre obras en el Barrio Histórico de la ciudad de Colonia.

9 - **Decreto 329/014.** (Consejo de Ministros). Apruébase el "Plan de Acción de Gobierno Abierto de Uruguay 2014 - 2016".

9 - **Resolución 699/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Gastón Francisco Viera Gerbase en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

9 - **Resolución 700/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. María Victoria Bello Lema en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

9 - **Resolución 701/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Víctor Martín Cabrera Guach en los Registros de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

9 - **Resolución 702/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Cristina Andrea Romero Alzugaray en el Registro de Despachantes de Aduana.

9 - **Resolución 703/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Marcelo Gustavo Escobar Brañas en el Registro de Despachantes de Aduana.

9 - **Resolución 704/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Jorge Elías Resala Petta en el Registro de Despachantes de Aduana.

9 - **Resolución 9.358/014.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 3909/014, que modifica el Decreto 3862/010.

10 - **Resolución 706/014.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

10 - **Resolución 705/014.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Compleméntase y aclárase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 2014, por la cual se adjudicó el objeto de la Licitación Pública Internacional Nº 26/2013, a la empresa SONDA URUGUAY S.A., CHOEL S.A., y GENEXUS CONSULTING S.A.

10 - **Decreto 352/014.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el Decreto 476/006, que refiere a la Estructura Tarifaria a regir en los Puertos de Paysandú y Salto que gestiona la ANP.

10 - **Decreto 354/014.** (Ministerio de Salud Pública). Reglaméntase la Ley 18.815 de 30 de setiembre de 2011, que refiere a la regulación del ejercicio de la profesión universitaria de enfermería y la actividad del personal del auxiliar de enfermería, en nuestro país.

10 - **Decreto 353/014.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el art. 9º del Decreto de fecha 29 de octubre de 1957, que regula el trabajo realizado fuera del área donde se desempeñan regularmente los trabajadores.

10 - **Resolución 7.908/014.** (Intendencia de Canelones). Apruébase la nueva redacción del Reglamento de Licencias por Enfermedad y Maternidad.

11 - **Resolución 7.909/014.** (Intendencia de Canelones). Apruébase la nueva redacción del Reglamento de Licencias.

12 - **Resolución 215/014.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Adécuanse los procedimientos de importación de mercaderías de origen animal, a fin de eliminar trámites innecesarios y facilitar el flujo comercial, sin comprometer la salud pública.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, sobre un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y cornalinas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a GLENDORA S.A. para la búsqueda de oro, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRINCZ S.A.I.C.F. e I.) e importador (REY CAMPOS S.A.).

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.), exportador (INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS ARGENTINA S.A.) e importador (PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.).

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALPLA AVELLANEDA S.A.) e importador (ELECTROQUÍMICA S.A.).

15 - **Resolución 220/014.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Declárese fuera de uso la torre de hierro instalada en los Servicios Ganaderos de Tacuarembó.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (COMPAÑÍA ALIMENTOS FARGO S.A.) e importador (PLUCKY S.A.).

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BIOTAY S.A.) e importador (BITAY URUGUAY S.A.).

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C.), exportador (CHOCOLATES LACASA ARGENTINA S.A.) e importador (PALIGOLD S.A.).

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ALIMENTOS GRANIX-ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTURISTAS DEL 7mo. DÍA) e importador (PROMOL LTDA.).

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (VIHA SOC. RESP. LTDA.) e importador (Terry S.A.).

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (UNILEVER DE ARGENTINA S.A.) e importador (Unilever Uruguay SCC S.A.).

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (SINTARYC SAIC), exportador (L'OREAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA) e importador (L'OREAL URUGUAY S.A.).

16 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.) e importador (Exporting S.A.).

16 - **Circular 2.206.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Incorpóranse disposiciones a la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos y derógase el Libro IX de la Recopilación de Normas de Operaciones, y arts. 100 a 126 en él contenidos.

16 - **Circular 2.207.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Sustitúyese el art. 337 de la RNRCSF, relativo al ámbito de aplicación de las disposiciones en materia de tasas de interés activas de las Instituciones de Intermediación Financiera y otras que se especifican.

16 - **Resolución 4/014.** (Comisión Administradora del Río de la Plata). Fíjase la captura para la especie corvina (Micropogonias furnieri), para el año 2014, en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a GAFEROL S.A. para el estudio de un yacimiento de granito (ornamental), en la 5ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la inactividad minera por el plazo que se determina, de la Concesión para Explotar otorgada a NOBLEKIT S.A., sobre un yacimiento de dolomita en la 3ª sección judicial del departamento de Maldonado.

17 - **Acordada 7.827.** (Suprema Corte de Justicia). Modifícase el art. 2º de la Acordada 7.824, que refiere a la publicación de las sentencias de casación dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a Jorge Diano Arambillete, la cesión a favor de Canteras y Caleras Unidas S.A. (CYCUSA) del título minero Concesión para Explotar, sobre un yacimiento de piedra caliza, en la 7ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja.

18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a VEALI S.A. para el estudio de un yacimiento de talco, en la 8ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS PROMET S.A.).

19 - **Decreto 362/014.** (Consejo de Ministros). Dispónense los actos administrativos de ejecución de la normativa relacionada con el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones y determínase la forma a proceder con las vacantes que se generen en el futuro.

19 - **Decreto 356/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Regúlase el régimen de encomiendas postales internacionales.

19 - **Decreto 357/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad de rehabilitación en Rutas Nº 21 y 24 en el marco del Proyecto "Corredor Vial Rutas Nº 21 y 24".

19 - **Decreto 358/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse el valor real de inmuebles y los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio para el año 2014.

19 - **Decreto 359/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse en los montos que se especifican, las multas mínimas y máximas previstas en los arts. 95 y 98 del Código Tributario.

19 - **Decreto 360/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse para el año 2015 los nuevos montos mensuales, previstos por el art. 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y el art. 106 del Decreto 220/998.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

19 - **Decreto 355/014.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Modifícanse disposiciones del Decreto Nº 197/97, del 11 de junio de 1997, por el que se aprobó el proyecto de reformulación de la Estructura Organizativa de la Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" del Inciso 06.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, en el porcentaje que se especifica a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (VARKEM S.A.) e importador (DINEMA S.A.).

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase al Servicio de Parques del Ejército Nacional, por el plazo de 15 años, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

19 - **Decreto 361/014.** (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el literal a) del art. 4º del Decreto 241/999, relativo al régimen especial para la importación directa para uso personal de vehículos automotores especiales, nuevos y usados.

22 - **Disposición Marítima 111/007.** (Prefectura Nacional Naval). Díctanse normas relativas a la prevención de la contaminación del medio marino.

22 - **Disposición Marítima 127/009.** (Prefectura Nacional Naval). Determínanse las fechas límite de salida de servicio de los buques petroleros existentes de bandera nacional de casco simple destinados a navegar o efectuar operaciones en aguas de jurisdicción nacional.

22 - **Disposición Marítima 143/013.** (Prefectura Nacional Naval). Díctanse normas para el cumplimiento de los Anexos I y V del MARPOL por parte de buques de bandera extranjera no atracados a muelle.

22 - **Disposición Marítima 147/014.** (Prefectura Nacional Naval). Fíjanse los requisitos relativos a la certificación de tracción a punto fijo y sistema de propulsión de remolcadores.

22 - **Disposición Marítima 148/014.** (Prefectura Nacional Naval). Impleméntase el servicio de Patrón Asesor Nacional en convoy de remolcadores y barcazas de otras banderas que navegan el Río Uruguay.

22 - **Disposición Marítima 149/014.** (Prefectura Nacional Naval). Díctanse normas complementarias para la prevención de la contaminación del medio marino.

22 - **Disposición Marítima 150/014.** (Prefectura Nacional Naval). Díctanse normas para la habilitación y registro de empresas prestadoras de servicios para la prevención y el control de derrames de hidrocarburos y/o de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNPP).

23 - **Resolución 715/014.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

23 - **Resolución 721/014.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y desígnase Ministro interino.

23 - **Resolución 722/014.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

23 - **Resolución 268/014.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Acéptase la solicitud de Acodike Supergás Sociedad Anónima, para los 840 nuevos cilindros de 45 kgrs., que se encargarán al fabricante Mangels.

23 - **Resolución 710/014.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficiales con el Diploma correspondiente, a los Sres. Tte. Cnel. (Av.) en situación de retiro Ing. Aeronáutico Clemente Pascale y Alférez en situación de retiro Ing. Gustavo Zabalza.

23 - **Resolución 711/014.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción al "Mérito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al Sr. Agregado Aeronáutico en la Embajada de Brasil en la República Oriental del Uruguay, Cnel. (Av.) Arnaldo Silva Lima Filho.

23 - **Resolución 712/014.** (Ministerio de Defensa Nacional). Otórgase la Distinción al "Mérito Aeronáutico" al señor Capitán de Navío don Paulo María Gómez Benítez.

23 - **Resolución 708/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales, generadas por los artistas no residentes participantes de la obra "Ariadna en Naxos".

23 - **Resolución 375/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los valores del Impuesto Específico Interno, aplicable a los tabacos y cigarrillos.

23 - **Resolución 707/014.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase la firma del Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el Reasentamiento de Refugiados Sirios provenientes del Líbano a Uruguay.

23 - **Resolución 714/014.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la suscripción del Memorando de Entendimiento entre ANTEL y KT Corporation (Corea), para colaborar en el campo de los negocios de tecnología de la información y comunicación.

23 - **Resolución 719/014.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la sociedad Río S.R.L. de la ciudad de Nueva Palmira, la cesión de cuotas que se determina.

23 - **Resolución 716/014.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Prorrógase el plazo para la finalización de las obras de la primera etapa de la Terminal Montes del Plata, otorgada a la firma Zona Franca Punta Pereira S.A.

23 - **Resolución 717/014.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase Resolución de la Administración Nacional de Puertos Nº 237/3727 la que otorga a TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. una prórroga del permiso de ocupación próxima al Dique Flotante en el Puerto de Montevideo.

23 - **Resolución 718/014.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútase abandono a favor del Estado, el buque "Holberg".

23 - **Resolución 709/014.** (Ministerio de Educación y Cultura). Exonérase del IVA a las retribuciones personales, generadas

por los artistas no residentes participantes de la obra "Manon Lescaut".

23 - **Resolución 723/014**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el traslado de la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Turno, Dra. Diana Rita Salvo Carbonaro a la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Octavo Turno.

23 - **Resolución 724/014**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional el sitio donde fueron ubicados los restos de Julio Castro y Ricardo Blanco, ubicado dentro del predio del Batallón de Infantería de Paracaidistas Nº 14 en la localidad de Toledo, departamento de Canelones.

23 - **Resolución 725/014**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional la Iglesia de Soca, obra del Arq. Bonet sita en la ciudad de Soca, departamento de Canelones.

23 - **Resolución 713/014**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del 4º Congreso Iberoamericano de Medicina Familiar y Comunitaria, WONCA - Iberoamericana - CIMF a realizarse en Montevideo, bajo el lema "Calidad y Equidad en el cuidado de la salud".

23 - **Resolución 720/014**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de interés nacional el viaje que la Comisión Directiva de la Asociación de Sordos del Uruguay (ASUR), realizará a efectos de asistir al Campamento Mundial de Jóvenes Sordos.

23 - **Acordada 40/014**. (Tribunal de lo Contencioso Administrativo - TCA). Determínase el horario de trabajo para el día 24 de diciembre de 2014.

23 - **Resolución 16/014**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese un área de veda de verano para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

23 - **Resolución 17/014**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible (CTP), para la merluza común (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca, para el año 2015.

23 - **Resolución 18/014**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese la captura total permisible para la especie anchoita (Engraulis anchoita), para el año 2015, en la Zona Común de Pesca.

23 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 35/014 que declara de Interés Departamental la 9na. Edición del Certamen "Sirenita Merín" y la 4ta. Edición del "Festival Frontera y Tradición".

23 - **Resolución 6.490/014**. (Intendencia de Rocha). Promúlgase el Decreto Departamental 9/014 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Los Cabos.

23 - **Resolución 3.375/014**. (Intendencia de San José). Póngase de manifiesto a partir de la fecha que se determina, por el plazo de 30 días, el avance del Plan Local de Ordenamiento Territorial de San José de Mayo y su área de influencia.

24 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 19 de Diciembre de 2014.

24 - **Decreto 363/014**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjanse a partir del 1º de enero de 2015 los coeficientes para determinar el pago de haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior, y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondiente a las Misiones Diplomáticas.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Sustitúyese el literal b) i), del punto II de la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de fecha 29 de agosto de 2011.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Concesión para Explotar, otorgado a ROKET S.A., sobre un yacimiento de calizas afectando el padrón Nº 5133 de la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Parcial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Goes".

24 - **Ley 19.292**. (Ministerio de Desarrollo Social). Declárase de interés general la producción agropecuaria familiar, la pesca artesanal, y establécese un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

24 - **Resolución 4.112/014**. (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 35.228/014, que aprueba el Plan Parcial de Ordenación y Recuperación Urbana del Barrio Goes.

24 - **Resolución 3.987/014**. (Intendencia de Paysandú). Promúlgase el Decreto Departamental 7.134/14 que establece la retribución a percibir por el Intendente que resulte electo, para el período 2015/2020.

24 - **Resolución 6.544/014**. (Intendencia de Rocha). Desígnase a la ciclovía construída al ingreso del Balneario La Paloma con el nombre Arq. Carlos Gómez Gavazzo.

26 - **Resolución 260/014**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Apruébanse los criterios para la aplicación de sanciones en el sector de Generadores de Vapor.

26 - **Decreto 366/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Extiéndese el plazo establecido en los Decretos 363/011 y 18/013, relativos a la retención del IVA que realizan los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales, en lo que refiere a las adquisiciones de energía eléctrica y a los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública, respectivamente.

26 - **Decreto 364/014**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 59, suscrito entre los Estados Parte del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia y de la República del Ecuador, con el fin de establecer un Área de Libre Comercio.

26 - **Decreto 365/014**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Quincuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 35, suscrito entre los Estados Parte del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, que incorpora el Reglamento del Régimen de Solución de Controversias.

26 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 33/014, que declara de Interés Departamental la participación en sus Categorías Sub-18 y Mayores en la XII Copa Nacional de Selecciones de OFI en el Centenario de la Asociación Departamental de Cerro Largo.

29 - **Decreto 373/014**. (Consejo de Ministros). Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) a partir del 1º de julio de 2007.

29 - **Decreto 367/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese al artículo 3º del Decreto 173/012 de 29 de mayo de 2012, en la redacción dada por el Decreto 351/013 de 6 de noviembre de 2013.

29 - **Resolución 751/014**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a los titulares de Servicios de Televisión para Abonados que brindan el servicio de cable o similar, a poner en funcionamiento sistemas complementarios "TDH", en zonas rurales y centros poblados de sus respectivos departamentos.

29 - **Decreto 370/014**. (Ministerio de Educación y Cultura). Regúlase la creación y funcionamiento de las Escuelas Privadas de Enfermería.

29 - **Decreto 368/014**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícanse los artículos que se especifican de la Sección 3, del Capítulo 18, Productos de Galletería, del Reglamento Bromatológico Nacional.

29 - **Decreto 369/014**. (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución GMC Nº 09/04 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobó la norma sobre "DEFINICIONES y GLOSARIO PARA PRODUCTOS DOMISANITARIOS (COMPLEMENTACIÓN DE LA RES. GMC Nº 23/01)".

30 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución S/n del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 19 de Diciembre de 2014.

30 - **Decreto 374/014**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase la opción de tributar el IRAE o el IRPF, correspondiente a los incrementos patrimoniales derivados de la enajenación de inmuebles rurales, por el régimen de liquidación ficto.

30 - **Resolución 726/014**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

30 - **Resolución 727/014**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

30 - **Decreto 381/014**. (Ministerio de Defensa Nacional). Ajústanse los viáticos por concepto de alimentación y el reintegro por concepto de equipos reglamentarios, de determinado Personal Subalterno, así como los equiparados a las respectivas categorías del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

30 - **Resolución 731/014**. (Ministerio de Defensa Nacional). Declárase de Interés Nacional las Actividades de la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) al país miembro de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que determina Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros.

30 - **Decreto 376/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 199/007 de 11 de junio de 2007, que regula el Monotributo.

30 - **Decreto 377/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los arts. 87º y 98º de la Ley 16.134, en la redacción dada por el art. 334º de la Ley 16.226.

30 - **Decreto 378/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízase el valor del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones", creado por el art. 21º de la Ley 17.707.

30 - **Decreto 379/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la actividad de colocación internacional de títulos valores, llevada a cabo por los organismos que integran el dominio industrial y comercial del Estado, y exonérase del Impuesto al Patrimonio, en las condiciones que se especifican.

30 - **Decreto 380/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3º del Decreto 663/008, con la redacción dada por el art. 1º del Decreto 396/013, relativo a la extensión en el período en el cual rige la declaratoria de interés nacional y los beneficios otorgados.

30 - **Resolución 728/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desaféctase del Régimen de Zonas Francas los padrones Nº 11696, 11697 y 12161 de la 9 ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Rivera.

30 - **Resolución 729/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a las retribuciones generadas por la actuación del conjunto musical "Pet Shop Boys".

30 - **Resolución 730/014**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo conferido por las Resoluciones Nros. 211/012, 533/012 y 876/013 referentes a la prevención y represión del lavado de activos.

30 - **Decreto 372/014**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Reglaméntanse aspectos de la Ley 19.172 vinculados al cannabis no psicoactivo (cáñamo) para uso industrial.

30 - **Resolución 733/014**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a VINGANO S.A. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora ubicada en paraje Chacras, departamento de Paysandú, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

30 - **Resolución 734/014**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a TESFERY S.A. a generar energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, mediante una central generadora ubicada en paraje Chacras, departamento de Paysandú, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.

30 - **Resolución 735/014**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la aplicación de multas a los prestadores del Servicio de Televisión para Abonados que se indican, instalados en las localidades de Palmitas, José Enrique Rodó y Pueblo Palmar, en virtud de la prestación del mismo sin la debida autorización.

30 - **Resolución 736/014**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la firma del Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina y el Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay.

30 - **Ley 19.298**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase con el nombre de "Maestro Rubén Lena" al actual puente de la Ruta Nacional Nº 8 sobre el río Olimar, departamento de Treinta y Tres.

30 - **Ley 19.299**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase con el nombre de "José D'Elía" a la ruta conocida como by pass de Pando, que une la Ruta Nacional Nº 101 a la Ruta Nacional Nº 8.

30 - **Resolución 732/014.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Dispónese el cambio de destino y empresa respecto de los materiales extraidos del yacimiento que se describe, ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de San José.

30 - **Ley 19.294.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la Sra. María Esther Camargo Gaitter.

30 - **Ley 19.295.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al Sr. José Barizo Valiente.

30 - **Ley 19.296.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al Sr. Julio Heber Acuña.

30 - **Ley 19.297.** (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable a la Sra. Ema Häberli Parrella.

30 - **Decreto 371/014.** (Ministerio de Educación y Cultura). Determínase una equiparación en la remuneración de los integrantes del Coro y de los Técnicos de Teatro con las del último grado de la Orquesta Sinfónica.

31 - **Resolución 282/014.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Apruébanse los criterios para la aplicación de sanciones por incumplimientos constatados en el marco de la Ley de Eficiencia Energética.

31 - **Resolución 745/014.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 120.2014, por la que se autorizó provisoriamente a la empresa ZONA CELESTE S.A., a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi Aéreo.

31 - **Resolución 746/014.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 050.2014, por la que se autorizó provisoriamente a la empresa TREBOL MARINO S.A., a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi Aéreo.

31 - **Resolución 743/014.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transferencia del 50% de las acciones de NARANPARK S.A. a INVERGAMING GRUP S.L.

31 - **Resolución 738/014.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.661, correspondiente a la embarcación denominada "LA NOELI".

31 - **Resolución 739/014.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.783, correspondiente a la embarcación denominada "SELENA".

31 - **Resolución 740/014.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5.317, correspondiente a la embarcación denominada "ALELISA".

31 - **Resolución 741/014.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase la modificación del porcentaje de tripulación nacional a que refiere el art. 27 de la Ley 18.498, en relación a las pesquerías a que acceda B/P "RAMBLA" en aguas antárticas.

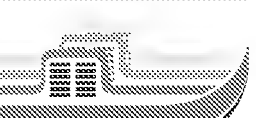
31 - **Resolución 742/014.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 7/14, relativa a la adquisición de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa.

31 - **Resolución 744/014.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Amplíase el destino de los materiales del yacimiento de granito gris para ser utilizados en tareas de mantenimiento mayor de rutas.

31 - **Resolución 748/014.** (Ministerio de Salud Pública). Apruébase la fusión por absorción de la Institución de Asistencia Médica Colectiva "Organización de Asistencia Médica de Colonia -IAMPP "ORAMECO-IAMPP" por la Institución de Asistencia Médica Colectiva "Centro Asistencial Médico del Este de Colonia- IAMPP "CAMEC- IAMPP".

31 - **Resolución 747/014.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase a la Cra. Alicia González Asiaín y a la Dra. María Fernanda Menéndez como integrantes de la Comisión Liquidadora de la Caja de Auxilio de SERVIMEDIC S.A.

AVISOS



Convocatorias

CONVOCATORIA
Catac Cooperativa de Ahorro y Crédito

convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria el día 29 de enero de 2015, a las 18 horas, en su sede de Magallanes 1866:
Orden del día:
1) Distribución de excedentes correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2014
2) Designación de dos socios para firmar el acta.
Segunda convocatoria 19 hs, según normativa vigente.

Primera Publicación

03) $ 1164 3/p 421 Ene 13- Ene 15

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 25 DE ENERO DE 2015, A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DIA:
1- APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO OCTUBRE 2013 - SETIEMBRE 2014.
INFORME DE LA COMISION FISCAL.
2- PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2014/2015.
3- OBRAS A REALIZAR.
4- FONDO PARA OBRAS PISCINA.
5- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO
6- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
7- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 29 DE DICIEMBRE DE 2014.
* La Asamblea se integrará con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto, hasta 24 horas antes de la fijada para la fecha de la Asamblea
* La Asamblea se considerará constituid cualquiera sea el número de accionistas presentes por ser segunda convocatoria.

03) $ 2910 3/p 345 Ene 12- Ene 14

SILTEX S.A.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 30 de enero de 2015 en el Edificio Vanguardia - Rambla Williman Parada 1 ½, Punta del Este.-
Primer Llamado: 10.30 hs.
Segundo Llamado: 11.00 hs.
Orden del día:
1. Designación de Secretario para integrar la Mesa
2. Informe de la Comisión Especial designada por la Asamblea General Extraordinaria del día 12/10/2014 y evaluación de opciones de decisión a tomar con el arrendamiento del restaurant.
3. Consideración de Memoria y Balance anual del ejercicio cerrado al 31/10/2014.
4. Designación del nuevo Directorio.
Presentación de Poderes: únicamente serán aceptados si tienen firma original y solo serán recibidos en Administración hasta el 30/1/2015 hasta las 10 hs. para evitar la demora en el comienzo de la reunión.

03) $ 2037 3/p 342 Ene 12- Ene 14

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** Nibia Gloria SABALSAGARAY CURUTCHET (Exp. 2014-11-0001-4392)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 35903 Dic 30- Ene 14

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Carmen Beatriz Mesa Figueroa, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 793/14 de fecha 16/07/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 10.244(p), ubicada en la 2ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, zona rural, con destino a la ubicación de una Perforación en la Localidad de Tarariras, Departamento de Colonia y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 04/02/14, con el Nº 14.295, tiene una superficie de 150 m² 00 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Norte, 10 m con frente a Camino Vecinal; al Este, 15 m lindando con Padrón Nº 10.244(p); al Oeste, 15 m lindando con Padrón Nº 10.244(p).
El bien fue tasado en U.R. 53.5684
Expediente Nº 788/14
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 309 Ene 12- Ene 21

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 65/2014
Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros 24 Horas de Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes.

Se comunica: Se encuentran disponible aclaraciones en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y en la web MIDES (www.mides.gub.uy).
APERTURA: Martes 03 de febrero de 2015
HORA: 11:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE: Martes 03 de febrero de 2015
HORA: 11:00
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES – 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides (www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 339 Ene 13- Ene 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

LICITACIÓN PÚBLICA P15280
OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2.500.000 KG DE CENIZA DE SODA

El Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y Generales de Suministros (Parte II) se encuentra a la venta en la Oficina de Licitaciones de OSE, calle San Martín 3235 Oficina 7, al precio de $ 1000.
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 6 de febrero de 2015, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.) no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Horario de venta de pliegos: de 9:30 a 16:00 hrs.
E-mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy
Los Pliegos se encuentran a la vista en el sitio web: www.ose.com.uy
La compra de los Pliegos de Condiciones se realizará mediante un depósito bancario en las dependencias del BROU (Banco República):
* CUENTA EN MONEDA NACIONAL (cta. corriente) Nro. 152 00 24170
* CUENTA EN DÓLARES AMERICANOS (caja de ahorro) Nro. 151 02 97583
El comprobante de dicho depósito se presentará en el momento de retirar los Pliegos.
La dependencia del BROU más cercana al Local, es la de BRAZO ORIENTAL - San Martín 3380 esq. Luis A. de Herrera.
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 359 Ene 13- Ene 13

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORES

HOSPITAL DE FLORES "DR. EDISON CAMACHO"
LICITACION PUBLICA 2/2015.
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOGAR DE ANCIANOS DE TRINIDAD.

EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PODRÁ SER DESCARGADO DE LA PÁGINA WEB:
www.comprasestatales.gub.uy O SER RETIRADO DE LA OFICINA DE COMPRAS DE ESTE CENTRO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 a 12:00 HORAS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500. CTA. CTE 058/00282-0 F DE TERCEROS. PASAR COMPROBANTE AL FAX 43646023.
FECHA APERTURA: JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015 HORA: 11:00 OFICINA DE COMPRAS.

Única Publicación

12) $ 485 1/p 466 Ene 13- Ene 13

HOSPITAL DE FLORES "DR. EDISON CAMACHO"
LICITACION PUBLICA 1/2015.
CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DE FLORES.

EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PODRÁ SER DESCARGADO DE LA PÁGINA WEB:
www.comprasestatales.gub.uy O SER RETIRADO DE LA OFICINA DE COMPRAS DE ESTE CENTRO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 12:00 HORAS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500. CTA. CTE 058/00282-0 F DE TERCEROS. PASAR COMPROBANTE AL FAX 43646023.
FECHA APERTURA: JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015 HORA: 9:00 OFICINA DE COMPRAS.

Única Publicación

12) $ 485 1/p 465 Ene 13- Ene 13

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2015 EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN BRINDAR AL ORGANISMO SERVICIOS DE LUNCH, COMIDAS PREPARADAS PARA DESAYUNO, AMUERZO Y MERIENDA Y DE CAFETERÍA, PARA MONTEVIDEO INCLUIDOS LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE INAU Y DE SIRPA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
APERTURA: 30/1/2015 (en línea)
HORA: 13.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy Y EN LA PAGINA WEB DEL ORGANISMO: www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 355 Ene 13- Ene 13

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 13 de 2015
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HENRY NESTOR ALVEZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MENDOZA 4763 y VERONICA NATALIA GOMEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 479 Ene 13- Ene 15

LEONARDO MARCELO DE LA FUENTE, 39 años, soltero, FUNCIONARIO PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AMSTERDAM 1412/003 y NATALIA PAOLA BONIFACIO BELE, 30 años, divorciada, EDUCADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AMSDTERDAM 1412/003.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 440 Ene 13- Ene 15

WASHINGTON GUSTAVO AGARRAYUA, 46 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JAPON 2025 y NATHALIA MARLENE WOLMAN, 33 años, divorciada,

EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio J. ARTEAGA 4316.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 437 Ene 13- Ene 15

GERONIMO DA SILVA, 51 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio YUGOESLAVIA 297/B y MARIA de LOURDES MOREIRA, 60 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 435 Ene 13- Ene 15

DANIEL ORLANDO DAMIANO ROMANELLI, 55 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 1275/302 y PATRICIA LEONIDAS ECHEGOYEN DE SOUZA, 49 años, divorciada, DOCENTE Y PROCURADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 1275/302.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 428 Ene 13- Ene 15

ADILIO DOS ANYO, 77 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio GUANAHANY 2070/4 y SANDRA ROSARIO BURGUEÑO, 51 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio Pje VICTORIA 56.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 427 Ene 13- Ene 15

GABRIEL RODRIGO DO SANTOS MOTTA, 34 años, soltero, TÉCNICO INFORMÁTICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGES 1131 y CLAUDIA ALEJANDRA PEÑA, 38 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGES 1131.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 426 Ene 13- Ene 15

MICHAEL ISMAEL AMA, 37 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, GHANES, lugar de domicilio COLON/1384/2 y MARIA VALENTINA CABRERA, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 420 Ene 13- Ene 15

CHRISTIAN GABRIEL ALVEZ , 28 años, divorciado, POLICIA, ORIENTAL , lugar de domicilio TTE GALEANO 3963/2 y CARLA STEPHANIE LEITES, 23 años, soltera, EMPLEADA , ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 415 Ene 13- Ene 15

RUBEN DAMIAN AMANDOLA, 20 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LA CARRETA 1918 y MARIA VICTORIA IBAÑEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio IDEARIO ARTIGUISTA 1934/b.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 413 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 2

JORGE ALBERTO FERRERÍA URETA, 69 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE B 2509 PASO DE LA ARENA y AMALIA GUILLERMINA GIMÉNEZ SILVA, 69 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE B 2509 PASO DE LA ARENA.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 478 Ene 13- Ene 15

LEONARDO MARTIN BELLOSO GEREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LA VIA 82 B y VALERIA ALEXANDRA CORREA PIRIZ, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LA VIA 82 B.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 424 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 3

EMIL KAMAID TOTH, 50 años, divorciado, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARISCAL ESTIGARRIBIA 694/701 y ANDREA LILIANA HERNÁNDEZ MIQUEIRO, 32 años, soltera, INSTRUMENTISTA QUIRÚRGICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARISCAL ESTIGARRIBIA 694/701.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 438 Ene 13- Ene 15

SANDRA CAROLINA LEAL LANATA, 38 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SIERRA LEONA 3659 y NATALIA VERDÚN CARDOZO MOLINA, 37 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SIERRA LEONA 3659.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 433 Ene 13- Ene 15

EDUARDO AGUSTÍN CASTILLA ARBOLEYA, 28 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CAVIA 2602/501 y ADALGISA MARTINEZ SILVEIRA, 26 años, soltera, DOCENTE, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio CAVIA 2602/501.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 417 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 4

NELSON EMILIO RUÉTALOGARCÍA, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. RONDEAU 2117/802 y EVELYNE ELIZABETH CAYAFFA MORALES, 38 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. RONDEAU 2117/802.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 493 Ene 13- Ene 15

JUAN MARTÍN LEMA ISOLINI, 38 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio QUEBRACHO 2717/902 y ANA INÉS DOMINICI GÓMEZ, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio QUEBRACHO 2717/902.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 492 Ene 13- Ene 15

GONZALO MARÍA GRANDAL PEREIRA, 29 años, soltero, PUBLICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 891/203 y LUCIANA OBES CASAS, 30 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 891/203.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 487 Ene 13- Ene 15

DANIEL JOSÉ GERVICKAS PRADO, 56 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDRÉS LATORRE 5146 y CAROLINA CALLES RODRÍGUEZ, 49 años, soltera, DOCENTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio ANDRÉS LATORRE 5146.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 425 Ene 13- Ene 15

WALTER NELSON GILES SOSA, 64 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 5332 y DACELIA TECHERA NÚÑEZ, 59 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO ARENA 5332.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 419 Ene 13- Ene 15

JUAN PABLO GROSSY GONZÁLEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEVILLA 1934 y CLAUDIA SOLANGE ESPINO RODRÍGUEZ, 35 años, soltera, PROFESORA, URUGUAYA, lugar de domicilio SEVILLA 1934.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 418 Ene 13- Ene 15

JUAN CARLOS LEDESMA CONDE, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COTOPAXI, SENDA 1, APTO. 004 y DELIA LIRIAN PEÑA ARANDA, 51 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COTOPAXI, SENDA 1, APTO. 004.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 414 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 5

MARCELO GERMÁN MARROCHE ROQUERO, 29 años, soltero, LIC. EDUCACIÓN FÍSICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LORENZO PÉREZ 3171/701 y GABRIELA CURCIO TECHERA, 26 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUSTÍN ABREU 2238.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 484 Ene 13- Ene 15

MIGUEL ANGEL MONTIEL DA LUZ, 20 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. LEZICA 6061 y NADIA NICOL RODRÍGUEZ ITURRIOZ, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MÁXIMO SANTOS 5318.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 481 Ene 13- Ene 15

SEBASTIÁN MAIOCCHI RAISSIGNIER, 29 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORNELIO CANTERA 2776 y ESTELA TERESITA CARRASCO MELIANTE, 28 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORNELIO CANTERA 2776.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 412 Ene 13- Ene 15

LAURO DANIEL MOLINA ROCHA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 1840 y ANALIA PATRICIA SEGREDO LÓPEZ, 40 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 1840.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 411 Ene 13- Ene 15

EDER MIGUEL ORTOLAN, 31 años, soltero, ADMINISTRADOR, BRASILEÑO, lugar de

domicilio AVDA. CENTENARIO 2751/1004 y ERIKA IRMGARD MÜLLER ALDAYA, 28 años, soltera, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. CENTENARIO 2751/1004.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 409 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 6

LEANDRO SALABERRY IRIGOYEN, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COQUIMBO 2227 y FABIANA LORENA PÉREZ SAMANO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COQUIMBO 2227.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 474 Ene 13- Ene 15

ÁNGEL GUILLERMO SILVERA CAZENAVE, 41 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 21.500 CALLE 6 268 y MARÍA LETICIA LIMA RODRÍGUEZ, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO KM 21.500 CALLE 6 268.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 471 Ene 13- Ene 15

PABLO JAVIER SARAVÍ CASTRO, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRO LARGO 1163/309 y FLAVIA MARÍA GÓMEZ TORRES, 36 años, soltera, FUNCIONARIA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CERRO LARGO 1163/309.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 470 Ene 13- Ene 15

ANDRÉS RAMPOLDI GONZÁLEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VIZCAYA 3517 y SHIRLEY JACQUELINE LAGREGA FURTADO, 35 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio VIZCAYA 3517.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 410 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

LIZ IBIS PITTERLY VIGNOLI, 52 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CORRALES 4096/4 y ANA MARIA del ROSARIO TENCA GRANITO, 52 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. CORRALES 4096/4.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 480 Ene 13- Ene 15

SASHA AGUSTÍN NOBLE BOSCA, 19 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARETÉ 3096 C y MARÍA JULIA ESTEFAN MEZZERA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAGUARETÉ 3096 C.

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 473 Ene 13- Ene 15

MATIAS SAUL PIBETE PELUFFO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 3595 (PASAJE I) y SILVIA SOFIA MARTINEZ GIMENEZ, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 3595 (PASAJE I).

Primera Publicación

14) $ 295 3/p 408 Ene 13- Ene 15

Montevideo, enero 12 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUILLERMO ACOSTA, 27 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio BRANDZEN 1964/305 y TAMARA MILENA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BRANDZEN 1964/305.

14) $ 295 3/p 400 Ene 12- Ene 14

MARIO ADRIAN ALANIZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 1014 y LILIANA DEITAITI PEREIRA, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 351 Ene 12- Ene 14

OLIVIER CLAUDE HORION MONTILLET, 52 años, divorciado, COCINERO, FRANCÉS R/L, lugar de domicilio DR. ANDRÉS PUYOL 1694 y SOLEDAD BEATRIZ INCHAUSTI CHAO, 48 años, divorciada, DIRECTORA DE ARTE, ORIENTAL, lugar de domicilio DR. ANDRÉS PUYOL 1694.

14) $ 295 3/p 346 Ene 12- Ene 14

RUBEN RICHARD ALVAREZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO DE LAS CHIMENEAS 6554/B y JOHANA BEATRIZ CORRENGGIA, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 341 Ene 12- Ene 14

CARLOS JAVIER DELGADO, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio WASHINGTON SILVA S/71 y CARMIA BONANATA, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 338 Ene 12- Ene 14

MARCELO GABRIEL DIEGO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio COMODORO COE 3458-B y NATALIA JEANETTE CASAS, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 295 3/p 336 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

JHONY DANIEL FERREIRA, 33 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL , lugar de domicilio PASAJE ASERRADERO 3698 y MARIA DEL LOURDES SUAREZ, 31 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio PASAJE ASERRADERO 3698.

14) $ 295 3/p 349 Ene 12- Ene 14

ALEJANDRA ANDREA FAÚNDEZ PAVIE, 34 años, soltera, ARQUITECTA, CHILENA, lugar de domicilio BLANES 912/101 y DIEGO SCHREIBER GARCÍA, 28 años, soltero, DISEÑADOR, ORIENTAL, lugar de domicilio BLANES 912/101.

14) $ 295 3/p 337 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

ÁLVARO DANIEL CORREA TRINIDAD, 38 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ING. HERACLIO RUGIA 2606/3 y ANA MARCELA CAPOTE MORALES, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ING. HERACLIO RUGIA 2606/3.

14) $ 295 3/p 357 Ene 12- Ene 14

GONZALO CUÑA RODRIGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 6835 y KATIA YAMILA LARRARTE CARRERAS, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 6835.

14) $ 295 3/p 348 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

DANIEL ALEJANDRO LEMA RUBINI, 38 años, soltero, PERIODISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio BATOVÍ 2073/306 y BEATRIZ MABEL CAYRUS BELLO, 36 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BATOVÍ 2073/306.

14) $ 295 3/p 354 Ene 12- Ene 14

MARCOS LIVET MORENO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DIONISIO ORIBE 3418 APTO. 1 y NATALIA CARINA GUARNIERI RODRÍGUEZ, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DIONISIO ORIBE 3418 APTO. 1.

14) $ 295 3/p 340 Ene 12- Ene 14

SERGIO SEBASTIÁN GARCÍA BENITEZ, 29 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. AL PASO DEL ANDALUZ 4071 y MARÍA DE LOURDES OTTONELLI OLIVERA, 25 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. AL PASO DEL ANDALUZ 4071.

14) $ 295 3/p 332 Ene 12- Ene 14

FEDERICO LLORCA PEREIRA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ODENSE 2850/2 y VALERIA JOSELINE TEXEIRA ZAPIRAIN, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 2 3258.

14) $ 295 3/p 331 Ene 12- Ene 14

HÉCTOR OSVALDO LABBÉ ALZA, 41 años, soltero, TRADUCTOR, CHILENO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1158/202 y MARISA BEATRIZ PERIS FRACHIA, 38 años, soltera, INGENIERA QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1158/202.

14) $ 295 3/p 330 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

DANIEL ESTEBAN TAROCO UMPIERREZ, 59 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL,

lugar de domicilio CALLE 3 /2623/C CASA 216 y MARÍA del LOURDES OLIVERA PICCININNO, 57 años, divorciada, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 3/2623/C CASA 216.
14) $ 295 3/p 387 Ene 12- Ene 14

CAMILO JAVIER OERTEL BERRIEL, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GOB. VIGODET 2687 y DEISY HERNÁNDEZ PAULÍN, 27 años, soltera, LABORES, MEXICANA, lugar de domicilio GOB. VIGODET 2687.
14) $ 295 3/p 366 Ene 12- Ene 14

JORGE EDUARDO MACHADO MÉNDEZ, 50 años, divorciado, TÉC. CONSTRUCTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 2, 3227 y YANETH ELSA PALOMBO VIERA, 50 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 2, 3227.
14) $ 295 3/p 362 Ene 12- Ene 14

HORACIO QUIROGA GONZÁLEZ, 46 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio A. SARAVIA PJE 320, 4872 y VILMA ADRIANA ESPINO VAN HORENBECK, 53 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio A. SARAVIA PJE 320, 4872.
14) $ 295 3/p 361 Ene 12- Ene 14

ÁLVARO ORTÍZ ASQUINO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANOVAS del CASTILLO 4782 y ALEXANDRA KARINA SUÁREZ SILVA, 31 años, soltera, AZAFATA, ORIENTAL, lugar de domicilio CANOVAS del CASTILLO 4782.
14) $ 295 3/p 358 Ene 12- Ene 14

JUAN DIEGO ORMAECHEA PIAZZA, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2923/402 y MARÍA PÍA MARTÍNEZ ETCHEVERRY , 25 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2923/402.
14) $ 295 3/p 356 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

FERNANDO EDEVER SIERRA TERRA, 41 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 3210/202 y MARIA del CARMEN GONZALEZ CANCELA, 38 años, divorciada, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS ALBERTO DE HERRERA 3210/202.
14) $ 295 3/p 390 Ene 12- Ene 14

ALEJANDRO JESUS SOBRERA ODERA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ARCHIDONA 6959 y JERUSALEM MINONDO CHIAPPA, 17 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ARCHIDONA 6959.
14) $ 295 3/p 365 Ene 12- Ene 14

GERARDO SEBASTIÁN RODRIGUEZ SEGOVIA, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL MARTINEZ 3820/3 y LETICIA CATHERINE PÁEZ MENDOZA, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL MARTINEZ 3820/3.
14) $ 295 3/p 334 Ene 12- Ene 14

RAÚL REDONDO GONZÁLEZ, 45 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MENTANA 3883 y MAGELA CHAHIRIAN RODRIGUEZ, 42 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MENTANA 3883.
14) $ 295 3/p 333 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

MARTÍN FERNANDO PUERTO LÓPEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 4011/103 y MARÍA VIRGINIA NIEVES ESTEVEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 4011/103.
14) $ 295 3/p 392 Ene 12- Ene 14

MARTIN ROGELIO PUIG VECINO, 29 años, soltero, TÉCNICO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio COOPER 2241 y MARÍA FLORENCIA ALEGRESA GRIEGO, 30 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio ACONCAGUA 5415.
14) $ 295 3/p 391 Ene 12- Ene 14

RODRIGO URRUTIA NÚÑEZ, 27 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1853/801 y MARÍA GORLERO GENTA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1853/801.
14) $ 295 3/p 389 Ene 12- Ene 14

Montevideo, enero 9 de 2015

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MICHAEL ALBERTO HERNANDEZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 7 CERROS 7850 y NOELIA NATASHA DA SILVA, 20 años, soltera, LABRES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 299 Ene 09- Ene 13

MATIAS CARLOS ALVES, 23 años, soltero, CORREDOR SEGUROS, URUGUAYO, lugar de domicilio COLOMBIA 1294 y PAULA FLORENCIA CARRION, 21 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio COLOMBIA 1290 APTO 1.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 290 Ene 09- Ene 13

SEBASTIAN DIAZ, 30 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMON ORTIZ 2956 y GERALDINE STRAN, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 289 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 2

JUAN ANDRES FASCE MENA, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 2013/103 y CONSTANZA MARIA ECHEGARAY SCARISBRICK, 25 años, soltera, AUX. DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio GONZALO RAMIREZ 2013/103.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 291 Ene 09- Ene 13

FEDERICO MAURICIO FERRARI MAZZEO, 28 años, soltero, LICENCIADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3124/401 y ANDREA GILETTI CATEURA, 26 años, soltera, BIOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3124/401.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 282 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 3

NICOLÁS CÁNEPA GUERRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANZINI 820/302 y MARÍA FERNANDA MELLO ODDONE, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANZINI 820/302.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 284 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 4

FABIAN ANDRÉS LAGUARDA TAMBORINI, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS GOMENSORO 2993 BIS/ 01 y ANDREA SOLEDAD PEREYRA ROBELLA, 32 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS GOMENSORO 2993 BIS / 01.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 328 Ene 09- Ene 13

JORGE WASHINGTON LAVIE MARTÍNEZ, 54 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 3663 y VANESSA YANET BUENAHORA SARAVIA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2726/6.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 313 Ene 09- Ene 13

JAVIER HORACIO GONZÁLEZ LÓPEZ, 34 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4491 y NATALIA VERÓNICA CASELLA CANO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ LLUPES 4491.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 304 Ene 09- Ene 13

MATHIAS LEHRER JULI, 28 años, soltero, LIC. EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio AV BRASIL 2818 y VANESSA AUGUSTA DE SOUZA FRANCO, 31 años, soltera, PSICÓLOGA, BRASILEÑA, lugar de domicilio AV BRASIL 2818.
Última Publicación
14) $ 295 3/p 300 Ene 09- Ene 13

RICHART ALEJANDRO LIBINDO NÚÑEZ, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASTOR 1173 y CRISTAL LORENZA CORREA DURÁN, 48 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASTOR 1173.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 294 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 5

CLAUDIO MORGADE DI POLITO, 55 años, divorciado, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3268 BIS/401 y PAOLA ALESSANDRA SCAVIA REVILLA, 44 años, divorciada, ADM. EMPRESAS, PERUANA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 3268 BIS/401.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 319 Ene 09- Ene 13

DIEGO SEBASTIÁN TRAVERTINO MANCINI, 30 años, soltero, EMPRESARIO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio COCHABAMBA 3319 y PAOLA DAYANA DARIN NOGUEIRA, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO de CHILE 1120/101.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 317 Ene 09- Ene 13

MAXIMILIANO SEBASTIÁN MOREIRA LAZOQUE, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DEFENSA 1836 y MÓNICA GRACIELA BUSNELLI MELFI, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DEFENSA 1836.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 303 Ene 09- Ene 13

IGNACIO NICOLÁS MONROY BANDERA, 33 años, soltero, VETERINARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2903 y SUSANA MARTA MARTINO QUARTARA, 32 años, soltera, VETERINARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2903.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 287 Ene 09- Ene 13

MAXIMILIANO MÉNDEZ GÓMEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BV. ARTIGAS 258 y TAMARA GORDIOLA SARZABAL, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1283/101.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 286 Ene 09- Ene 13

MICAELA MAZZOTTI MARA, 32 años, soltera, ARQUITECTA, ORIENTAL , lugar de domicilio PATRIA 668/2 y FEDERICO REY CABRERA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PATRIA 668/2.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 283 Ene 09- Ene 13

MARTÍN ARIEL TORRES ROSANO, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 4, 728 y MARIANELLA HAYDÉE COUTO BLANCO, 18 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 4, 728.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 280 Ene 09- Ene 13

GUSTAVO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1970 y CLAUDIA FERNANDA IBÁÑEZ BUSTAMANTE, 34 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1970.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 277 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 6

ALVARO GABRIEL SANCHEZ PEREZ, 42 años, soltero, EMPLEADO BANCARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA REPÚBLICA DE CHILE 4529/103 y MARÍA DEL PILAR CASTRO CARRIÓN, 34 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio RAMBLA REPÚBLICA DE CHILE 4529/103.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 329 Ene 09- Ene 13

PABLO MARCELO RUIZ CURBELO, 35 años, soltero, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3913/103 y LOURDES ANABEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 3913/103.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 318 Ene 09- Ene 13

GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ MARTINEZ, 33 años, soltero, TRABAJOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL , lugar de domicilio ANTILLAS 5378 y PAOLA SANGUINETTI CASTRO, 27 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTILLAS 5378.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 314 Ene 09- Ene 13

FERNANDO DANTE ROVASCIO RIZZO, 30 años, soltero, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1122/202 y MARÍA LAURA ALAMÓN CUETO, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1122/202.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 312 Ene 09- Ene 13

REYNA MARICELA PORRAS ESTRADA, 24 años, soltera, EMPLEADA, NICARAGÜENSE R/T, lugar de domicilio DURAZNO 963 y EMILIO ULISES SILVA ZAMORA, 27 años, soltero, INGENIERO EN RECURSOS NATURALES, NICARAGÜENSE N/U, lugar de domicilio DURAZNO 963.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 281 Ene 09- Ene 13

OMAR ISAÍ SANTOS BLANCO, 26 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BERGES PASAJE AL JARDÍN 3707 S. 38 y ELISA BORDON, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, BRASILEÑA, lugar de domicilio BENITO BERGES PASAJE AL JARDÍN 3707 S.38.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 279 Ene 09- Ene 13

OFICINA No. 7

ALBERTO NEFI PIREZ VERA, 30 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO GIRALT 4293 y HEMELY HAMILTON CARO, 28 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO GIRALT 4293.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 324 Ene 09- Ene 13

CARLOS MANUEL PAVÓN ORAZI, 35 años, soltero, INGENIERO INDUSTRIAL, ARGENTINO, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 667/1101 y INGRID MILENA QUEIROZ BEZERRA, 30 años, soltera, FARMACÉUTICA, BRASILEÑA, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 667/1101.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 306 Ene 09- Ene 13

NATALIA PAOLA VILLALBA BRITOS, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL FUERTE 5220 y MARIO RAFAEL LEDESMA SILVEIRA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMPLEJO AMÉRICA BLOCK P1/101.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 288 Ene 09- Ene 13

GABRIELA MERCEDES VARELA ALVAREZ, 47 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DR. FRANCISCO SOCA 1274/1002 y DANIEL LARROSA FONTEROSA, 50 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DR. FRANCISCO SOCA 1274/1002.

Última Publicación

14) $ 295 3/p 278 Ene 09- Ene 13

Sociedades de Responsabilidad Limitada

FUTURASMART SRL

Contrato: 04/06/2014
Inscripción: Nº 7338 el 13/06/2014
Socios: GASTON RODRIGUEZ LEPERA (140 cuotas) y PABLO GUSTAVO BENITEZ TISCORNIA (60 cuotas)
Capital: $ 200.000.-
Objeto: Diseño en general, diseño industrial, en todas sus formas y modalidades, sistema/s informáticos y producción de eventos servicios, quedando comprendidas todas las actividades vinculadas con el objeto mencionado y para el desarrollo del mismo.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta por cualquiera de los socios.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 490 Ene 13- Ene 13

CALUANA S.R.L.

Contrato: 24/10/2014
Inscripción: Nº 15012, 07/11/2014
Declaratoria: 23/12/2014, por homonimia
Inscripción: Nº 17709, 26/12/2014
Socios: CARLA GIACOSA LINARES (50 cuotas)

LUCIANA GIACOSA LINARES (50 cuotas)
Capital: $ 250.000.-
Objeto: Diseño, desarrollo, venta de indumentaria y afines. Comercialización, industrialización, distribución de todo tipo de materias primas, mercaderías, bienes, servicios. Importaciones, exportaciones, representaciones
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 489 Ene 13- Ene 13

LINOAR COSMETICS S.R.L

Contrato: 12/11/2014
Inscripción: Nº 16173 el 2/12/2014
Socios: ANDRES EMMANUEL RUIZ de AUSTRY MALIS (90 cuotas)
LILIA NOHEMY FERRES SANCHEZ (10 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, exportación, compra, venta, representación, distribución para sí y para terceros y elaboración de toda clase de productos, herramientas, repuestos e insumos de cosmética, domisanitarios, peluquería, especialidades farmacéuticas, alimentos en general, productos y equipamiento medico y mercaderías en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Andrés Emmanuel Ruiz de Austry Malis.

Única Publicación

22) $ 2420 1/p 488 Ene 13- Ene 13

CRIS LTDA.
Cesión de Cuotas y Modificación

Cesión: 05.10.2014.
Inscripción: 13661/09.10.2014.
Cedentes: Los cónyuges en únicas nupcias, Jorge Ernesto CARVALLO LECHINI y Cristina Margarita RUSSO RODRIGUEZ.
Cesionarios: Matías OLID CAMPA (95)
Washington LAFUENTE CIRIGILIANO (5).
Administración/ Representación: Matías Olid Campa.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 485 Ene 13- Ene 13

MULTIPODA S.R.L

Contrato: 19/11/2014
Inscripción: 15980/2014
Socios: "MECAPLUS S.L" (95 cuotas), EVARISTO BAYONA GÓMEZ (5 cuotas)
Capital: $ 60.000
Domicilio: Rivera
Administrador: EVARISTO BAYONA VILA
Plazo: 30 años
Objeto: Alquiler, venta maquinaria forestal, trabajos de jardinería, poda urbana y forestal.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 477 Ene 13- Ene 13

«Make Software S.R.L.»

Contrato: 7/01/15
Inscripción: 206/15
Socios: Rafael CLEMENT STANHAM (99 cuotas, Administrador), Paulina STANHAM PIÑEYRO (1 cuota).
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente por periodos de 5 años.
Objeto: Prestación de soporte informático, desarrollo de Software, reparaciones, service de PC, celulares, tablets, laptop, productos electrónicos, todo otro negocio anexo o afín con el principal.
Capital: $ 100.000
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 476 Ene 13- Ene 13

MANDYJU S.R.L.
CESIÓN Y MODIFICACIÓN

Contrato: 26/9/2014
Inscripción: Nº 13154/2014
Cedente: Adrián Hitateguy Sigot (totalidad)
Cesionaria: Sandra Beatriz Oliveri Duclos (10 cuotas)
Modificación: Administración y Representación: Sandra Beatriz Oliveri Duclos.

Única Publicación

22) $ 1210 1/p 475 Ene 13- Ene 13

Nueva laguna S.R.L.

Contrato 1 de octubre 2014.
Inscripción: 11 de diciembre de 2014 definitiva, Nº 14768.
Socios: Antonio José Soriano Asensio (4 cuotas)
María Josefa Anillo López (36 cuotas).
Objeto: Construcción y afines e inmobiliaria. Exportación e Importación.
Capital: $ 40.000.
Administración: María Josefa Anillo López.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Departamento de Maldonado.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 344 Ene 13- Ene 13

KSAS Live S.R.L.

Contrato: 1 de octubre 2014.
Inscripción: 11 de diciembre 2014 definitiva, Nº 14767.
Socios: Antonio José Soriano Asensio (186 cuotas).
Dimitri Gael Arroyo (14 cuotas).
Objeto: Explotación de comercio en general, construcción de casas y afines, importación y exportación.
Capital: $ 40.000.
Administración: Antonio José Soriano Asensio.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Departamento Maldonado.

Única Publicación

22) $ 1815 1/p 343 Ene 13- Ene 13

Venta de Comercios

Ley 2.904.

"PETTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" promete vender a BOTICA URUGUAY LTDA. Farmacia "L'Disc-5" sita en Pedragosa Sierra S/N, manzana 1029, padrón 3307 de Punta del Este. Acreedores presentarse en Avenida Roosevelt, parada 11, edificio "Roosevelt Center", torre B, apartamento 1704, Punta del Este.

25) $ 4620 20/p 35756 Dic 26- Ene 26

CESION DE PERMISO DE FRECUENCIA LEY 26/9/1904

Prometimos ceder permiso de frecuencia 90.7 MHZ (Canal 214)
Cedente: Rafael Mario Ravazzani Kunz
Cesionaria: REFLEJOS S.R.L.
Acreedores: Luis F. Häberli 1355 - Nueva Helvecia.

25) $ 3080 20/p 35598 Dic 23- Ene 22

Ley 2904
Farmacia Bidegain S.R.L. prometió vender a María Beatriz FERREIRA BATTES y Maurice Lionel VIDAL PIÑEYRO, Farmacia SEGUNDA BIDEGAIN sita en Ruta 1 No. 1071 Libertad San José.-
Acreedores en San José 1049. Libertad.

25) $ 3080 20/p 35474 Dic 19- Ene 20

LEY 2.904
Laureano Sergio NATURALISTA DE LA QUINTANA y Teresita Betty MATTA, PROMETIERON VENDER a María Eugenia de SOUZA CRUZ y Martin Eduardo SOPEÑA GRAÑA el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL sito en Avenida Bulevard Artigas 4192 BIS, Montevideo.
Acreedores: misma dirección.

25) $ 3080 20/p 35221 Dic 15- Ene 14

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2904. ROMEO HITTA S.A. prometió vender a LA PETROLERA SRL establecimiento comercial (estación de servicio y afines) sito en Av. Italia 2625, Montevideo. Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1296 oficina 701.

25) $ 3080 20/p 367 Ene 12- Feb 06

Ley 2904.
Cesión de Derechos de Licencia Clase "D" de TV para abonados por cable en Empalme Olmos, Canelones.
Contrato: 18/12/2014.
Cedente: Horacio RODRIGUEZ OTTONELLO.
Cesionaria: TALA CABLE COLOR S.R.L.
Acreedores presentarse en Gral. José M. Paz 1428/4, Montevideo.

25) $ 3080 20/p 267 Ene 08- Feb 04

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

ANTIGUEDAD CALIFICADA SECRETARIA PERMANENTE

Montevideo, 8 de enero de 2015
VISTO: la Petición Simple presentada por el Sr. Crio. Wister NOGUEIRA para que se revea

su calificación por Antigüedad Calificada al 30 de noviembre de 2013.
CONSIDERANDO I: que los señores Oficiales Jefes José Antonio VELÁZQUEZ, CI Nº 3.561.818-1 y Leopoldo Ariel SANTANA LAFORIA, CI Nº 3.383.054-1 se encuentran al día de la fecha en Situación de Retiro Voluntario.
CONSIDERANDO II: que de acuerdo a lo peticionado por el Sr. Crio. NOGUEIRA el Sr. Crio. VELÁZQUEZ pasaría de ocupar el lugar 47 a ocupar el lugar 48 y el Sr. Crio. SANTANA pasaría de ocupar el lugar 44 a ocupar el lugar 45 de la Lista de Prelación de Antigüedad Calificada del período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.
RESULTANDO: que esta Junta Calificadora agotó los medios disponibles para Evacuar Vista del Expediente 2014-4-1-0014356, sin tener repuestas por parte de los interesados.
ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 638/971 de fecha 09 de octubre de 1971; Decreto 500/1991 de fecha 27 de setiembre de 1991; Artículo 94 del Decreto 420/2007 de fecha 07 de noviembre de 2007 y concordantes.
LA JUNTA CALIFICADORA PARA OFICIALES SUPERIORES Y OFICIALES JEFES RESUELVE:
PUBLÍQUESE en el Diario Oficial en tres oportunidades consecutivas para la Evacuación de Vista de los Sres. Oficiales Jefes mencionados en el Considerando I, su cambio de lugar en la Lista de Prelación de Antigüedad Calificada al 30 de noviembre de 2013, todo lo que se encuentra sustanciado en el Expediente 2014-4-1-0014356, oportunamente archívese.- Sr. Sub Secretario del Ministerio del Interior. Lic. Jorge VÁZQUEZ -Presidente- Sr. Director de la Policía Nacional Insp. Ppal. (R) Julio GUARTECHE. Sr. Sub Director de Secretaría Insp. Gral. (PA) (R) José SESSER. Sr. Engdo. del Depto. de Sec. de Comisiones Crio. Insp. Francisco ANADÓN - Secretario.
27) (Cta. Cte.) 3/p 302 Ene 12- Ene 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirán, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias y Notificación de Resolución de Homologación, en B.P.S. UDAG ROSARIO- Sarandí 599- Localidad de Rosario, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
L0101740, CENOZ CENOZ, MÁXIMO EUSEBIO, No. ACT. 525653;
5386934, BATISTA VIERA, JULIA, No. ACT. 618554;
3365539, BENTANCOR NOGUES, JOSÉ MARÍA, No. ACT. 594313;
5346658, COLLAZO YAQUELO, ELENA, No. ACT. 525733;
5134228, VILLANUEVA COLLETTE, NILDA MABEL, No. ACT. 465504 - RES. HOM.;
5199972, GREISING EUGSTER, FRIDA NELLY, No. ACT. 485430 - RES. HOM.;
4841969, SOLSONA ZALDÚA, CELIA VIOLETA, No. ACT. 525652 - RES. HOM.;
6475595, VILLANUEVA MARTINO, EUSEBIA MARCELINA, No. ACT. 611164 - RES. HOM.;
5386934, BATISTA VIERA JULIA, No. ACT. 531051 - RES. HOM..
Asesoría Tributaria y Recaudación - UDAG ROSARIO.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 263 Ene 09- Ene 13



El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados pertenecientes al escalafón "A" entre los grados 013 al 016, comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados en concursar por tres cargos de Jefe Profesional para Recaudación, escalafón "A" grado 017 para prestar funciones en la Dirección Técnica de Atyr.
Las especificaciones de los cargos, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargos - Llamado C 21/14 Jefe Profesional para Recaudación
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 21/14 Jefe Profesional para Recaudación, desde la hora 9:00 del 23/02/2015 a la hora 16:00 del 27/02/2015.
Consultas: BPSConcursos@bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 262 Ene 09- Ene 13

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



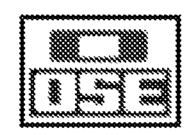
SECCIÓN CONCURSOS
Modificación del ART. 6 del REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES GRADO 2 DE LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

(aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina resolución Nº 56 de fecha 19 de marzo de 2014 y resolución Nº 30 del Consejo Directivo Central de fecha 6 de mayo de 2014 Publicación D.O. 21/07/2014).
Art. 6.- De acuerdo a la disciplina, las pruebas podrán ser:
a) Una prueba escrita.
b) Una prueba de metodología científica.
c) Una prueba práctica o una prueba clínica.
En cada una de las pruebas, el Tribunal podrá otorgar hasta 20 puntos a cada concursante. El concursante que obtenga menos de 10 puntos, quedará eliminado.
Modificación (aprobado por el Consejo de Facultad de Medicina resolución Nº 96 de fecha 17 de setiembre de 2014 y resolución Nº 24 del Consejo Directivo Central de fecha 16 de diciembre de 2014).
Art. 6º. Las pruebas serán las siguientes:
a) Una prueba escrita
b) Una prueba de metodología científica
c) Una prueba práctica o una prueba clínica
En cada una de las pruebas, el Tribunal podrá otorgar hasta 20 puntos a cada concursante. El concursante que obtenga menos de 10 puntos, quedará eliminado.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 353 Ene 13- Ene 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1552/14 de fecha 23/12/2014, se declaró sujeta a Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al emplazamiento de un tramo de tubería del Sistema de Saneamiento de Salto , una fracción de terreno Padrón Nº 882(p), señalada como Servidumbre 5, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Salto, la que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto el 17/I/2013 con el Nº 11.928, tiene una superficie afectada de 157 m² 95 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 14 m 30 cm lindando con Padrón Nº 892(p); al Sureste, 10 m 67 cm lindando con el Padrón Nº 4390(p), Servidumbre 6 del mismo plano; al Suroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 7 m 03 cm y 7 m 10 cm cada uno, lindando el primero con Padrón Nº 892(p) y el segundo con Padrón Nº 563(p), Servidumbre 8 del mismo plano y al Noroeste, 11 m 10 cm lindando con Padrón Nº 891(p).
El bien fue tasado en la suma de U.R 48,9926
El Expediente Nº 1389/13 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 347 Ene 13- Ene 15

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a los Sres. Julián Américo MACHIN NANDIN, Magdalena CLADERA, Artigas, Raúl Carlos y Deyanira CABAÑA AREN, Clara LOPEZ, Silvia GIORDANO, Gustavo PEISINO CHIESSA y Yolanda HOFMMAN y/o sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien, que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino al emplazamiento del emisario de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Ramón, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral de San Ramón del Departamento de Canelones, Padrón Nº 1990(p), señalada como Servidumbre 3, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones el 11/08/2014 con el Nº 15.555, tiene una superficie afectada de 4559 m² 04 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 5 m 45 cm lindando con Padrón Nº 1719(p), Servidumbre 2 del mismo plano; al Oeste, línea quebrada compuesta de cinco tramos rectos de 203 m 96 cm, 116 m 27 cm, 169 m 66 cm, 281 m 85 cm y 133 m 17 cm, esta última medida hasta la línea superior de la ribera, lindando con Padrón Nº 1990(p); al Noreste, 5 m 09 cm lindando al río Santa Lucía; al Este, línea quebrada compuesta de cinco tramos rectos de 132 m 20 cm, 280 m 28 cm, 171 m 29 cm, 115 m 99 cm y 203 m 25 cm, la primera medida hasta la línea superior de la ribera lindando con el Padrón Nº 1990(p). El bien fue tasado en la suma de U.R 87,1427.
El Expediente Nº 1619/14 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 297 Ene 12- Ene 14

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 3 cargos: Jefe/a de Unidad Mantenimiento Norte Zona 1, Jefe/a de Unidad Mantenimiento Oeste Zona 2, Jefe/a de Unidad Mantenimiento Este Zona 2, todos Clase D.01.A/D.02.A/D.03.A/D.04.A, con destino Gerencia de División Operaciones Equipamientos de Redes.
REQUISITOS:
- Serán considerados únicamente aquellos funcionarios o funcionarias que, teniendo una antigüedad de 2 años en la empresa revistan actualmente en:
* Cualquier Clase de la Serie T.02.
* Como mínimo en la Clase P.03.A ó P.02.A ó P.01.A con titulo de Ingeniero Electricista, Ingeniero Industrial (Perfil Electrónica), Ingenieros Tecnológicos Electrónicos y Peritos en Ingeniería Electrónica o títulos equivalentes de UDELAR o títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el MEC otorgados por otros institutos.
- Calificación mínima último período calificado: Grado 3 en cada factor
- Quien resulte seleccionada/o: deberá residir en alguno de los departamentos de la Zona para la cual se postuló.
SELECCIÓN:
- Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 29/01/2015
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: http://intranet.net.in.iantel.com.uy/form/circulares/llamado_concurso-15006.htm.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 335 Ene 13- Ene 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-002078-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R. 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto notificar a los señores José Cabrera Paz, Lucio Cabrera Paz, Julio Cabrera Paz, Nelson Cabrera Paz y Martha Aguerre, sucesores del Sr. Lucio Cabrera, adjudicatario de la vivienda sita en Bvar. Batlle y Ordoñez número 1693, apartamento 302, Barrio Buceo, que por Resolución de la Sra. Directora del Servicio de Escribanía de fecha 02 de enero de 2015, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 307 Ene 12- Ene 14

VARIOS

RE
SORTEO
8 de enero de 2015

Arquitectura
RIFA

PREMIO
30.867

PREMIO
51.700

PREMIO
33.636

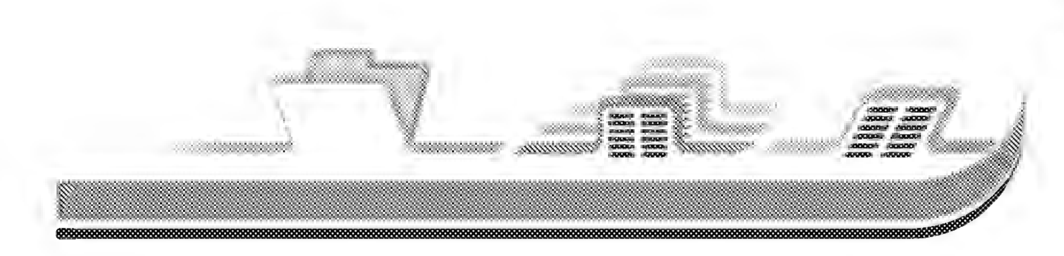
PREMIO
25.792

PREMIO
69.859

PREMIO
23.826

PREMIO
39.684

Única Publicación
27) $ 4400 1/p 364 Ene 13- Ene 13



AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Direccion
Canelones	Tolentino González 384
Las Piedras	J. Batlle y Ordóñez 659
Pando	Z. de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Colonia	Lavalleja 155
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	A. Santana 811-L. 002
Paysandú	Vizc. de Mauá 889
Fray Bentos	Brasil 3212
Rivera	Uruguay 418
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157
Salto	José G. Amorím 333
San José	Asamblea 651
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567



Única Publicación
27) $ 4400 1/p 363 Ene 13- Ene 13

Por Resolución del Poder Ejecutivo No. 748/014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la fusión por absorción de la Organización de Asistencia Médica de Colonia - IAMPP (ORAMECO-IAMPP) por el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia - IAMPP (CAMEC-IAMPP), incorporación que previamente había sido aprobada por sendas Asambleas Extraordinarias de ambas instituciones, realizadas el 28 de mayo de 2014. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34º del Decreto 198/012, se publica un extracto del plan de operaciones, conforme al cual ORAMECO-IAMPP se disolverá sin liquidarse, extiguiéndose su personería jurídica, produciéndose el traspaso universal y gratuito de su patrimonio a CAMEC-IAMPP, la que será titular de la totalidad de las autorizaciones y habilitaciones que habían sido conferidas a la entidad absorbida. El capital de CAMEC-IAMPP, a la fecha de aprobación del plan de operaciones, ascendía a $ 23.205.919 y se componía de 37 partes sociales y el capital de ORAMECO-IAMPP ascendía a $ 2.538.795 y se componía de 7 partes sociales. Los afiliados de ORAMECO-IAMPP pasarán en su totalidad a ser afiliados de CAMEC-IAMPP, con los mismos derechos y obligaciones que poseían en su institución de origen y el personal dependiente de ORAMECO-IAMPP pasará en su totalidad como prsonal dependiente de CAMEC-IAMPP. Se previene que el plan de operaciones y los balances especiales estarán a disposición de los socios y de los acreedores en las sedes de cada entidad y se convoca a los acreedores de ORAMECO-IAMPP para que justifiquen sus créditos, en Cerrito 271, ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación. En el mismo plazo, se convoca a los acreedores de ambas instituciones a que deduzcan las oposiciones que tuvieren. CAMEC-IAMPP responderá por las deudas de ORAMECO-IAMPP siempre que sean denunciadas en el plazo referido o que figuren en los balances especiales. Rosario, 29 de diciembre de 2014.
27) $ 18699 10/p 106 Ene 07- Ene 20

Sociedades Anónimas y Balances

AIRACAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 235.

Unica Publicacion
28) $ 3025 1/p 460 Ene 13- Ene 13

GIDORAL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera,

máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 248.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 459 Ene 13- Ene 13

EMPRENDIX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 256.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 458 Ene 13- Ene 13

DARGARA S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 255.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 457 Ene 13- Ene 13

CADAKIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 253.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 456 Ene 13- Ene 13

REILMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 247.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 455 Ene 13- Ene 13

MIELTIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 241.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 454 Ene 13- Ene 13

JALUMI S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 239.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 453 Ene 13- Ene 13

DEMIMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 238.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 452 Ene 13- Ene 13

CANOLET S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel,

imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 237.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 451 Ene 13- Ene 13

IELMAS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 249.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 450 Ene 13- Ene 13

FADELNUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 244.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 449 Ene 13- Ene 13

BANTELOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 251.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 448 Ene 13- Ene 13

PERFECTDAY S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 245.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 447 Ene 13- Ene 13

ONIRON S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 243.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 446 Ene 13- Ene 13

LAPUX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 240.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 445 Ene 13- Ene 13

BAFELIS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 570.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 236.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 444 Ene 13- Ene 13

MANEREL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel,

imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 254.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 443 Ene 13- Ene 13

LERINSUN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 252.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 442 Ene 13- Ene 13

ANDIFEN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 580.000,00, 100 años, Montevideo.
09/01/15, 250.

Única Publicación

28) $ 3025 1/p 441 Ene 13- Ene 13

REFORMAS

Banitod S.A.
Reducción de capital

Art. 294 Ley 16.060
Asamblea: 01/12/14
Capital rescatado: $ 71.683.506
Capital Integrado remanente: $ 890.247.275
Documentación a disposición en Uruguay 1283
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

Última Publicación

28) $ 12100 10/p 35831 Dic 29- Ene 13

CAPITAL CLASS S.A.
Reducción de capital

La asamblea extraordinaria de accionistas del 30/09/2014 resolvió reducir el capital integrado a la suma de $ 56.192.889 mediante el rescate de 137.592.111 acciones representativas de un valor nominal total de $ 137.592.111.
Se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación deduzcan sus oposiciones. Documentación a disposición en Juncal 1392.

Primera Publicación

28) $ 24200 10/p 491 Ene 13- Ene 26

TEBASCO INTERNATIONAL S.A.
(antes P.T. BEX BURSATIL CORREDOR DE BOLSA S.A.)
Reforma

AGE: 02/12/2013; 25/06/2014.
ARTICULO 1. Constitúyese «TEBASCO INTERNATIONAL S.A.. Plazo: 100 años desde el 1º de diciembre de 2003. Domicilio: Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.
ARTICULO 2. OBJETO. Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
16219/02.12.2014.

Única Publicación

28) $ 4840 1/p 486 Ene 13- Ene 13

WINROSE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 6.000.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 133 Ene 05- Ene 19

NOFULOR S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de noviembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 142.938.173,27. Se convoca acreedores en Dr. Luis A. de Herrera 1248 Torre 3 Of. 354, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 132 Ene 05- Ene 19

ICELINE S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 5 de diciembre de 2014, resolvió rescatar acciones por $ 68.150.000 y reducir capital autorizado a $ 5.800.000.- Se convoca acreedores en Rincón 541/801 Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 18150 10/p 131 Ene 05- Ene 19

TISWEL S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/12/2014
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

28) $ 6050 10/p 97 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 13/01/2015 publicados en esta edición: 76.

Tarifas Vigentes a partir del 14 de agosto de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 81.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 110.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).............$ 97.00 (*)

Avisos Varios ....$ 110.00 (*)

Venta de Comercios..$ 77.00 (*)

Remates...$ 110.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria...$ 41.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).................................$ 605.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)..$ 110.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..$ 11.910.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9) ....$ 55.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..$ 303.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 3.240.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 5.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)...$ 295.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 138.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

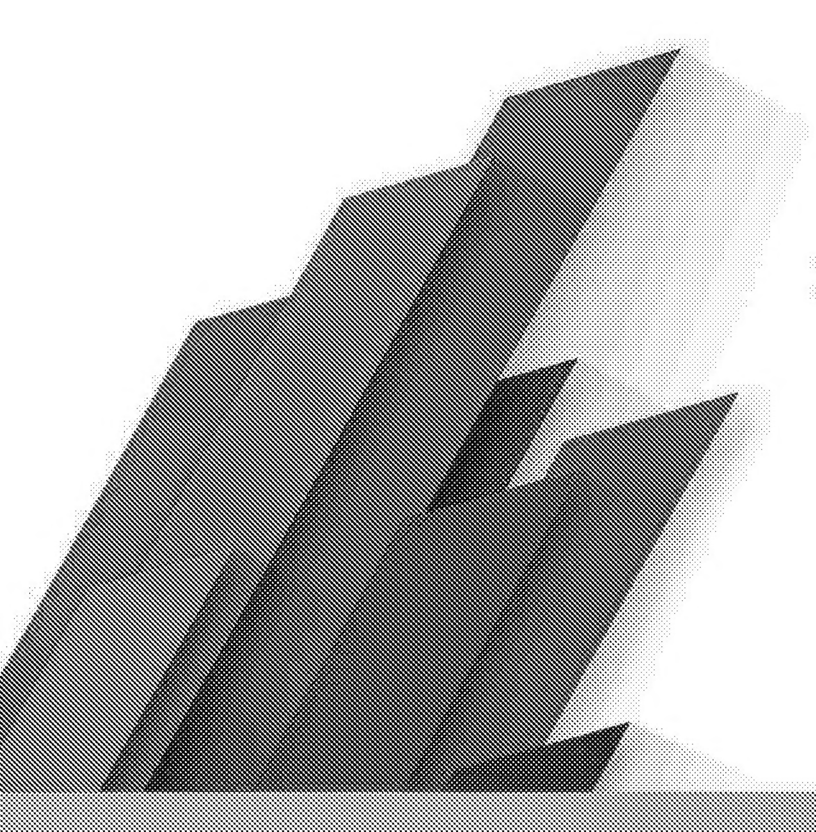
Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



objetivos de desarrollo del milenio

¿Qué son los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

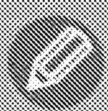
En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas celebrada en su sede Nueva York en el año 2000, todos los Estados Miembros de la ONU se comprometieron a trabajar conjuntamente para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. La Declaración del Milenio, entre otros muchos elementos, derivó en la aprobación de 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

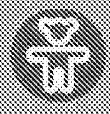
- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria Universal
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Reducir la Mortalidad Infantil
- Mejorar la Salud Materna
- Combatir el VIH/SIDA, El Paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad del Medio Ambiente
- Fomentar una Asociación Mundial para el Desarrollo

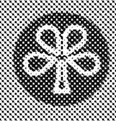
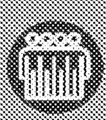
fuente: www.onu.org.uy/objetivos-del-milenio

Los jefes de Estado se comprometieron a alcanzar los ODM en 2015, y a reportar el avance hacia el cumplimiento de los mismos regularmente, por medio de Informes Nacionales.

El trabajo del Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay se enfoca prioritariamente en la atención de los ODM, a través de asistencia técnica, fortalecimiento institucional y de capacidades, trabajando con autoridades nacionales y locales, instituciones especializadas, así como también la sociedad civil.

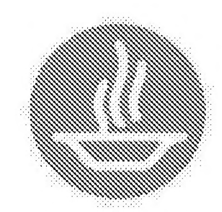


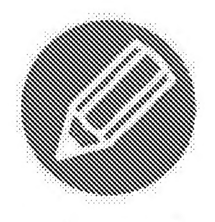
objetivos de desarrollo del milenio



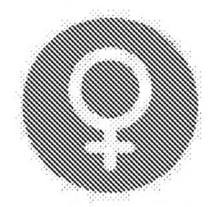




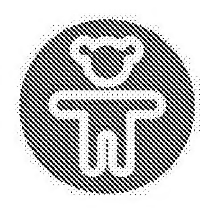
Erradicar la pobreza
extrema y el hambre



Lograr la enseñanza
primaria universal



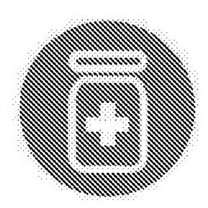
Promover la igualdad
entre los sexos
y el empoderamiento
de la mujer



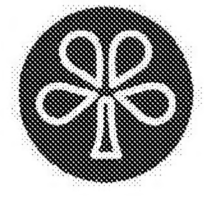
Reducir la mortalidad
de los niños menores
de 5 años



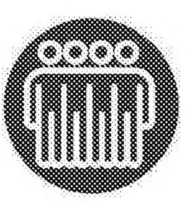
Mejorar la salud
materna



Combatir el VIH/SIDA,
la malaria y otras
enfermedades



Garantizar la
sostenibilidad del
medio ambiente



Fomentar una alianza
mundial para el
desarrollo